



“FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN”
Lima, 21 de Noviembre de 2011

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este documento contiene la información básica sobre las características del “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN” y POPULAR SAFI que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones que se efectúen con recursos del “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN”, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. POPULAR SAFI se encarga de la gestión profesional de los recursos del “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN”, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.

POPULAR SAFI no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN”. La rentabilidad del “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN” es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

“FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN” está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia de mercado de valores (SMV), lo cual no implica que SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del Fondo de Inversión.

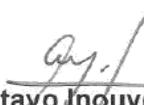
POPULAR SAFI y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del partícipe al “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN” importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS

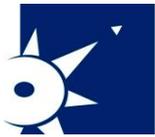

Aldo Fuertes Anaya
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


Julissa Escudero González
Abogada
Responsable Legal
Popular SAFI


Gustavo Inouye Arévalo
Gerente de Operaciones
Popular SAFI


Celia Coronado Rodríguez
Contadora General
Responsable de Contabilidad y
Finanzas
Popular SAFI


Antonio Guarniz
Asesor Legal
Asociado Senior del Estudio Ferrero Abogados



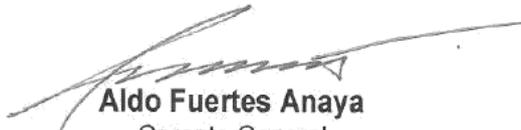
“FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN”

Lima, 06 de febrero de 2012

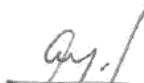
Este Reglamento de Participación ha sido modificado por acuerdo de la Asamblea General de Partícipes del 07 de diciembre del 2011, por el cual se acordó modificar el artículo 10 del Reglamento de Participación referido a la Política de Dividendos.

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con las modificaciones acordadas.

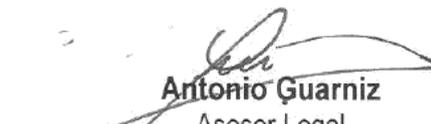
Lima, 07 de febrero del 2012.

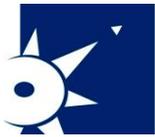

Aldo Fuertes Anaya
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


Julissa Escudero González
Abogada
Responsable Legal
Popular SAFI


Gustavo Inouye Arévalo
Gerente de Operaciones
Popular SAFI


Celia Coronado Rodríguez
Contadora General
Responsable de Contabilidad y
Finanzas
Popular SAFI


Antonio Guarniz
Asesor Legal
Asociado Senior del Estudio Ferrero Abogados



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 05 de diciembre de 2012

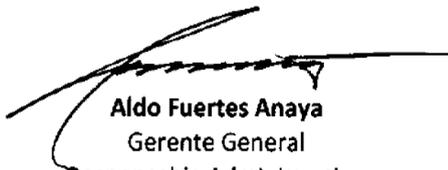
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Este reglamento ha sido modificado mediante solicitud presentada a la SMV con fecha 18 de octubre de 2012, en atención a lo dispuesto por la Resolución SMV N°006-2012-SMV/01 de fecha 30 de marzo de 2012, que aprueba las “Normas aplicables a denuncias y reclamos contra entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores” por la cual modificó los siguientes artículos:

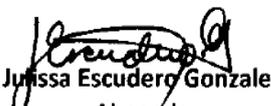
- Artículo 73° referido al Consultas y Reclamos de los Partícipes, incorporando un párrafo adicional.
- Se incorporó el Artículo 73°A referido a Denuncias ante INDECOPI y SMV.

Ambas modificaciones se realizaron a fin de adecuarse a lo solicitado por la resolución SMV N° 006-2012-SMV/01.

Los firmantes suscriben la presente en señal de conformidad con la modificación acordada.


Aldo Fuertes Anaya
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


Celia Coronado Rodríguez
Responsable de Contabilidad y
Finanzas
Popular SAFI


Juissa Escudero Gonzales
Abogada
Responsable Legal
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 03 de junio de 2013

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado por acuerdo de la Asamblea General de Partícipes del 12 de abril del 2013, por el cual se acordó modificar en parte el artículo 52 del Reglamento de Participación referido a GASTOS ASUMIDOS POR EL FONDO.

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con las modificaciones acordadas.



Aldo Fuertes Anaya

Gerente General

Responsable Administrativo

Popular SAFI



Celia Coronado Rodríguez

Contadora General

Responsable de Contabilidad y
Finanzas

Popular SAFI

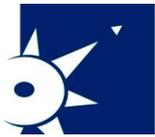


Jakelin Rodríguez Santos

Gerente de Cumplimiento

Responsable Legal

Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 01 de setiembre de 2014

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado por acuerdo de la Asamblea General de Partícipes del 20 de noviembre del 2013, en la que se delega facultades al Comité de Inversiones para Modificar el Reglamento de Participación, de manera tal que refleje el nuevo capital del Fondo, en virtud de ello se procedió a modificar el artículo 6 referido a Patrimonio del FONDO. Así como también a Modificar el Anexo 1: Miembros del Comité de Inversiones. La inscripción de las modificaciones al Reglamento de Participación del Fondo, ha sido aprobada mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades No. 061-2014-SMV/10.2.

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con las modificaciones acordadas.


VILMA OCTAVIA SALAVERRY POLO

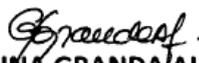
Gerente General

Responsable Administrativo

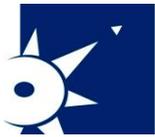
Popular SAFI


JAKELIN RODRIGUEZ SANTOS
Gerente de Cumplimiento

Responsable Legal
Popular SAFI


GIOVANNA GRANDA ALCALÁ
Contadora General (e)

Responsable de Contabilidad y
Finanzas



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 18 de febrero de 2015

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado por acuerdo de Comité de Vigilancia del 26 de enero del 2015, en mérito a las facultades otorgadas mediante Asamblea General Universal de Partícipes de fecha 20 de Noviembre del 2013, en virtud de ello se procedió a modificar el artículo 6 referido a Patrimonio del FONDO.

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con las modificaciones acordadas.



VILMA OCTAVIA SALAVERRY POLO

Gerente General

Responsable Administrativo

Popular SAFI



JAKELIN RODRIGUEZ SANTOS

Gerente de Cumplimiento

**Responsable Legal
Popular SAFI**



CELIA CORONADO RODRIGUEZ

Contadora General

**Responsable de Contabilidad y
Finanzas**

Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 22 de julio de 2015

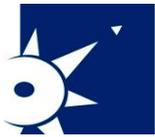
REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado por acuerdo de Comité de Vigilancia del 26 de enero del 2015, en mérito a las facultades otorgadas mediante Asamblea General Universal de Partícipes de fecha 20 de Noviembre del 2013, en virtud de ello se procedió a modificar el artículo 60 referido a Convocatoria a Asambleas. Que debido a las actuales modificaciones realizadas en mérito a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01, se ha consignado como artículo 65.

Este Reglamento ha sido modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras, en virtud de ello se procedió a modificar los siguientes artículos:

1. Artículo 9º.- Aumento y Reducción de Capital del FONDO (modificado)
2. Artículo 10º.- Política de dividendos (modificado)
3. Artículo 15º.- INVERSIONES del FONDO y plazo de duración (modificado)
4. Artículo 25º.- Inversión en TÍTULOS VALORES u operaciones emitidos o garantizados por personas vinculadas a POPULAR SAFI (modificado)
5. Artículo 27º.- Documentación a disposición de partícipes (insertado)
6. Artículo 28º.- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA: POPULAR SAFI (modificado)
7. IV. COMITÉ DE INVERSIONES Y GESTOR EXTERNO
8. Artículo 32º.- Impedimentos para ser Miembro del Comité de Inversiones (insertado)
9. Artículo 33º.- Gestor Externo (insertado)
10. Artículo 36º.- Vinculación de POPULAR SAFI y el COMITÉ DE INVERSIONES (insertado)
11. Artículo 44º.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación (modificado)
12. Artículo 46º.- Devolución de Aportes (insertado)
13. Artículo 49º.- Metodología de Valorización de INVERSIONES (modificado)
14. Artículo 54º.- Valor y Pago de Redención (modificado)
15. Artículo 57º.- Gastos asumidos por el FONDO (modificado)
16. Artículo 61º.- Estado de INVERSIONES del FONDO (modificado)
17. Artículo 65º.- Convocatoria a Asambleas (modificado)
18. Artículo 66º.- Quórum y Mayorías (modificado)
19. Artículo 70º.- Elección, Remoción y Duración (modificado)
20. Artículo 75º.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES (insertado)
21. Artículo 76º.- Causales (modificado)
22. Anexo 3: CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN (insertado)

Todos los cambios que han sido realizados por tema normativo de SMV han sido aprobados por Comité de Vigilancia en la Sesión No. 18, de fecha 20 de Enero del 2016.



Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con las modificaciones acordadas.

VILMA OCTAVIA SALAVERRY POLO

Gerente General

Responsable Administrativo

Popular SAFI

JAKELIN RODRIGUEZ SANTOS

Gerente de Cumplimiento

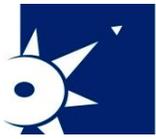
Responsable Legal
Popular SAFI

CELIA CORONADO RODRIGUEZ

Contadora General

Responsable de Contabilidad y
Finanzas

Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 17 de agosto de 2016

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado por acuerdo de Comité de Inversiones del 1 de julio del 2015, en mérito a las facultades otorgadas mediante Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 7 de Abril del 2015, en virtud de ello se procedió a modificar el artículo 6 referido al Patrimonio del FONDO.

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.



VILMA OCTAVIA SALAVERRY POLO

Gerente General

Responsable Administrativo

Popular SAFI



MILAGROS VILLANUEVA ALVA

Gerente de Cumplimiento (e)

Responsable Legal

Popular SA SAFI

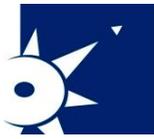


CELIA CORONADO RODRIGUEZ

Contadora General

**Responsable de Contabilidad y
Finanzas**

Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 17 de agosto de 2016

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia del aumento de capital aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria de Partícipes de fecha 17 de mayo del 2016, en virtud de ello se procedió a modificar el artículo 6 referido al Patrimonio del FONDO.

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.

VILMA OCTAVIA SALAVERRI POLO

Gerente General

Responsable Administrativo

Popular SAFI

MILAGROS VILLANUEVA ALVA

Gerente de Cumplimiento (e)

Responsable Legal

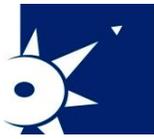
Popular SA SAFI

CELIA CORONADO RODRIGUEZ

Contadora General

**Responsable de Contabilidad y
Finanzas**

Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 13 de diciembre de 2016

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes de fecha 19 de octubre del 2016, en virtud de ello se procedió a modificar los siguientes artículos:

1. **Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO**
2. **Artículo 57º.- Gastos asumidos por el FONDO**

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.

VILMA OCTAVIA SALAVERRY POLO

Gerente General

Responsable Administrativo

Popular SAFI

MILAGROS VILLANUEVA ALVA

Gerente de Cumplimiento

Responsable Legal

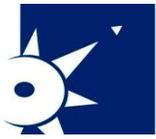
Popular SA SAFI

CELIA CORONADO RODRIGUEZ

Gerente de Contabilidad

**Responsable de Contabilidad y
Finanzas**

Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 5 de julio de 2017

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 5 de abril del 2017, en virtud de ello se procedió a modificar los siguientes artículos:

Artículo 4º.- Plazo de Duración del FONDO

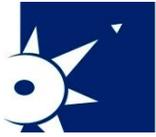
Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.

VILMA OCTAVIA SALAVERRY POLO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI

MILAGROS VILLANUEVA ALVA
Gerente de Cumplimiento Normativo
Responsable Legal
Popular SAFI

GIOVANNA MABEL GRANDA ALCALÁ
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 10 de mayo de 2018

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 6 de marzo del 2018, en virtud de ello se procedió a modificar los siguientes artículos:

Artículo 1º.- Definiciones

Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO

Artículo 12º.- Custodia

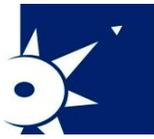
Artículo 28º.- La Sociedad Administradora: POPULAR SAFI

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.


GUSTAVO MIGUEL INOUYE AREVALO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


CAROLINA ALEXANDRA HUERTA FLORES
Jefa del Área de Cumplimiento
Responsable Legal
Popular SAFI


ELENA YSABEL MARTINEZ CASTILLO
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 23 de mayo de 2018

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido actualizado conforme lo dispuesto en los Arts. 44º al 46º y Anexo I del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01; y el Art.113º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; en virtud de ello se procedió a modificar los siguientes artículos:

Artículo 36º.- Vinculación de POPULAR SAFI y el COMITÉ DE INVERSIONES

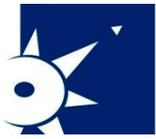
ANEXO 1.- MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.


GUSTAVO MIGUEL INOUE AREVALO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


CAROLINA ALEXANDRA HUERTA FLORES
Jefa del Área de Cumplimiento
Responsable Legal
Popular SAFI


ELENA YSABEL MARTÍNEZ CASTILLO
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 05 de abril de 2019

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

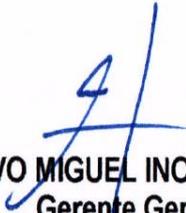
Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 29 de marzo del 2019, en virtud de ello se procedió a modificar los siguientes artículos:

Artículo 5º.- Objetivo

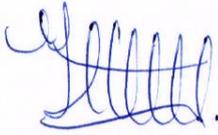
Artículo 14º.- Selección de SOCIEDAD DE AUDITORÍA

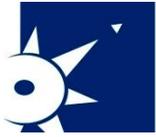
Artículo 57 º.- Gastos asumidos por el FONDO

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.


GUSTAVO MIGUEL INOUYE AREVALO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


CAROLINA ALEXANDRA HUERTA FLORES
Jefa del Área de Cumplimiento Regulatorio
Responsable Legal
Popular SAFI


ELENA YSABEL MARTINEZ CASTILLO
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 26 de junio de 2019

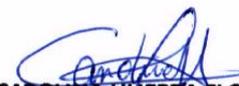
REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia del aumento de capital aprobado mediante Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 29 de marzo del 2019, en virtud de ello se procedió a modificar el artículo 6 referido al Patrimonio del FONDO.

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.



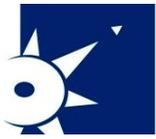
GUSTAVO INOUYE AREVALO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI



CAROLINA HUERTA FLORES
Jefa de Cumplimiento Regulatorio
Responsable Legal
Popular SAFI



ELENA YSABEL MARTINEZ CASTILLO
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 27 de julio de 2020

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

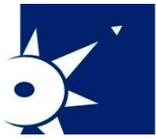
Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 3 de julio del 2020, en virtud de ello se procedió a modificar el criterio d) del numeral II del artículo 19°, artículo 31°, artículo 61° y artículo 71°.

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.

GUSTAVO INOUYE AREVALO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI

CAROLINA HUERTA FLORES
Jefa de Cumplimiento Regulatorio
Responsable Legal
Popular SAFI

ELENA YSABEL MARTINEZ CASTILLO
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 28 de agosto de 2020

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido actualizado conforme lo dispuesto en el 46º y Anexo I del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01.

Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO

Artículo 19º.- Inversión en TCHN

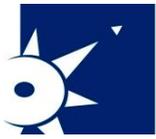
Artículo 28 º.- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA: POPULAR SAFI

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.


GUSTAVO MIGUEL INOUYE AREVALO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


CAROLINA ALEXANDRA HUERTA FLORES
Jefa del Área de Cumplimiento Regulatorio
Responsable Legal
Popular SAFI


ELENA YSABEL MARTINEZ CASTILLO
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 10 de mayo de 2021

Fecha de entrada en vigencia: 03 de diciembre del 2021

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 13 de abril del 2021, en virtud de ello se procedió a modificar los siguientes artículos:

Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO

Artículo 19º.- Inversión en TCHN

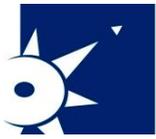
Artículo 57 º.- Gastos asumidos por el FONDO

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.


GUSTAVO INOUYE AREVALO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


CAROLINA HUERTA FLORES
Jefa de Cumplimiento Regulatorio
Responsable Legal
Popular SAFI


ELENA YSABEL MARTINEZ CASTILLO
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 11 de abril de 2022

Fecha de entrada en vigencia: 12 de abril del 2022

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 28 de marzo del 2022, en virtud de ello se procedió a modificar los siguientes artículos:

Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO

Artículo 30º.- Funciones de POPULAR SAFI

Artículo 49 º.- Metodología de Valorización de INVERSIONES

Artículo 50 º.- Valorización de la Cuota

Artículo 59 º.- Lugar de Información

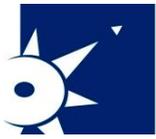
Artículo 61 º.- Estado de INVERSIONES del FONDO

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.


GUSTAVO INOUYE ARÉVALO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


CAROLINA HUERTA FLORES
Jefa de Cumplimiento Regulatorio
Responsable Legal
Popular SAFI


ELENA YSABEL MARTINEZ CASTILLO
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Lima, 18 de abril de 2023

Fecha de entrada en vigencia: 16 de mayo del 2023

REGLAMENTO DE PARTICIPACION

Este Reglamento ha sido modificado como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023, en virtud de ello se procedió a modificar los siguientes artículos:

Artículo 1º.- Definiciones

Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO

Artículo 9º.- Aumento y Reducción de Capital del FONDO

Artículo 17º.- Diversificación por Monedas y países

Artículo 19º.- Inversión en TCHN

Artículo 30º.- Funciones de POPULAR SAFI

Artículo 44º.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación

Artículo 49º.- Metodología de Valorización de INVERSIONES

Artículo 50º.- Valorización de la Cuota

Artículo 57º.- Gastos asumidos por el FONDO

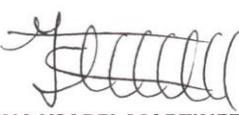
Artículo 61º.- Estado de INVERSIONES del FONDO

Artículo 61-Aº

Los firmantes suscriben el presente en señal de conformidad con la modificación.


GUSTAVO INOUYE AREVALO
Gerente General
Responsable Administrativo
Popular SAFI


CAROLINA HUERTA FLORES
Jefa de Cumplimiento Regulatorio
Responsable Legal
Popular SAFI


ELENA YSABEL MARTINEZ CASTILLO
Contadora General
Responsable de Contabilidad y Finanzas
Popular SAFI



RESOLUCIONES DE MODIFICACIÓN

El presente reglamento ha sido modificado por las siguientes resoluciones:

1. Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 006-2012-SMV/10.2
2. Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 161-2012-SMV/10.2
3. Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 078-2013-SMV/10.2
4. Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 061-2014-SMV/10.2
5. Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01
6. Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 098-2017-SMV/10.2
7. Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 115-2017-SMV/10.2
8. Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 046-2019-SMV/10.2
9. Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°125-2021-SMV/10.2
10. Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°056-2023-SMV/10.2



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

CONTENIDO

- I. CARACTERÍSTICAS GENERALES**
- II. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO**
- III. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**
- IV. COMITÉ DE INVERSIONES**
- V. PARTÍCIPIES DEL FONDO**
- VI. CUOTAS DEL FONDO**
- VII. COLOCACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS**
- VIII. PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN**
- IX. LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES**
- X. DERECHO DE SEPARACIÓN**
- XI. COMISIÓN Y GASTOS**
- XII. DE LA INFORMACIÓN**
- XIII. ASAMBLEA GENERAL DE PARTÍCIPIES**
- XIV. COMITÉ DE VIGILANCIA**
- XV. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**
- XVI. TRANSFERENCIA DEL FONDO**
- XVII. LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES**
- XVIII. LIQUIDACIÓN DEL FONDO**
- XIX. RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL FONDO Y DE LOS PARTÍCIPIES**
- XX. DISPOSICIONES FINALES**



I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1º.- Definiciones

ASAMBLEA GENERAL	La Asamblea General se constituye por los PARTÍCIPES que han suscrito CUOTAS del FONDO y puede ser Ordinaria o Extraordinaria.
AGENTE COLOCADOR	Personas que de acuerdo con la LMV pueden actuar como intermediarios en la colocación de valores por oferta pública.
CAVALI	CAVALI S. A. ICLV, Institución de Compensación y Liquidación de Valores, autorizada a operar como tal por SMV
CERTIFICADO(S) DE PARTICIPACIÓN	Forma de representación de la CUOTA(S) que puede plasmarse en un título físico o mediante una anotación en cuenta.
COMITÉ DE INVERSIONES	Es el Comité de Inversiones del FONDO, regulado en la Sección Cuarta del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN
COMITÉ DE VIGILANCIA	Es el Comité de Vigilancia del FONDO, regulado en la Sección Decimocuarta del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN
CUOTA(S)	Cuota(s) de Participación representativa(s) del patrimonio del FONDO.
CUSTODIO ¹	Empresa debidamente autorizada por la SBS o SMV para brindar servicio de custodia y que tiene a su cargo la guarda física de los documentos que representan los activos del Fondo.

¹ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 06 de marzo del 2018.



DÍAS
ENTIDAD

Los días hábiles o útiles.
Comprende a las personas jurídicas, instituciones de inversión colectiva, patrimonios autónomos, Estados, Bancos Centrales u Organismos Internacionales.

EMPRENDEDOR(ES)

Persona natural o jurídica, con negocio en marcha o en proyecto, micro, pequeño o mediano empresario con necesidad de capital de trabajo, adquisición de activos fijos o reestructuración de pasivos, entre otros, y que finalmente será el beneficiario del desembolso que efectúe el FONDO. No necesariamente el EMPRENDEDOR es el propietario del inmueble que se dejará en garantía respecto del cual se emitirá el TCHN.

FECHA DE REGISTRO

El día establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN para determinar a los PARTICIPES titulares de los dividendos a ser distribuidos. En su caso, ésta será la misma fecha en la cual o a partir de la cual se determinan PARTÍCIPES titulares de CUOTAS u otros derechos u obligaciones como consecuencia de acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL.

FONDO

“FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN”.

FONDO DE OFERTA
PRIVADA

Fondo de inversión gestionado por una SOCIEDAD ADMINISTRADORA, cuya colocación de cuotas se ha realizado mediante oferta privada y que no ha sido posteriormente inscrito en el REGISTRO.

FONDOS MUTUOS

Los Fondos Mutuos de Inversión en Valores.



IMPORTE REFERENCIAL²

Es, a cualquier fecha de cálculo, el valor referencial al que se refiere el artículo 61, literal g), del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN multiplicado por el número de cuotas emitidas del FONDO.

INVERSIONES

Las inversiones que se efectúan con recursos del FONDO, conforme se especifica en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

INVERSIONISTAS
INSTITUCIONALES

Aquellos comprendidos en la definición contenida en la LMV.

LEY

La Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

LGS

La Ley General de Sociedades.

LMV

Ley del Mercado de Valores.

LTV

Ley de Títulos Valores.

NORMAS DE PREPARACIÓN DE
LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Reglamento de Información Financiera y el Manual para la Preparación de la Información Financiera, así como las regulaciones que sobre la materia emita SMV.

OFERTA PÚBLICA Y
PRIVADA

Las definidas por la LMV, así como en las normas que sobre la materia emita SMV.

OPERACIONES

Cualquier operación contemplada en el artículo 15º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

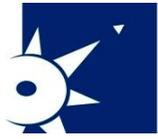
ÓRDENES DE
PARTICIPACIÓN

Oferta mediante la cual los inversionistas manifiestan su intención de suscribir CUOTAS del FONDO.

PARTÍCIPE

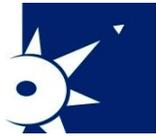
Persona natural o jurídica titular de CUOTAS del FONDO.

² Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



PARTÍCIPIES FUNDADORES	Aquellas personas que hayan suscrito CUOTAS antes del inicio de las actividades del FONDO.
PATRIMONIO DE LIBRE DISPOSICIÓN	Conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona que no están comprometidos a terceros o garantizando obligaciones, ni poseen cargas ni gravámenes.
PATRIMONIO NETO DEL FONDO ³	Es la parte residual de los activos del Fondo, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye los aportes de capital y primas de suscripción de los partícipes, así como los resultados del ejercicio y acumulados no distribuidos, las reservas y los ajustes por valorización de acuerdo a las normas contables.
POPULAR SAFI	Popular S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
PROPIEDAD INDIRECTA, VINCULACIÓN Y GRUPO ECONÓMICO	Los que resultan de la aplicación del reglamento de la materia y de las normas de carácter general que dicte la SMV.
REGISTRO	El Registro Público del Mercado de Valores de SMV.
REGISTRO DE VALORES	El Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.
REGLAMENTO	El Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
REGLAMENTO DE FMIV	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN	El presente Reglamento de Participación del FONDO.

³ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



SBS	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
SMV	Superintendencia del Mercado de Valores.
SOCIEDAD DE AUDITORÍA	Entidad especializada en auditoría de estados financieros, debidamente inscrita en el Registro de alguno de los Colegios de Contadores Públicos Departamentales de la República, no comprendida dentro de las personas relacionadas a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA;
SUNARP	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
TCHN	Título de Crédito Hipotecario Negociable emitido y regulado por la LTV
TÍTULOS VALORES	Los Títulos Valores, tanto los instrumentos representativos de deuda como los instrumentos representativos de participación.
VALOR RAZONABLE	Importe al cual puede ser comprado o vendido un activo del FONDO en una transacción normal y bajo las condiciones prevalecientes en el mercado. Dicho valor es estimado y determinado por POPULAR SAFI, a su juicio y responsabilidad, mediante la metodología establecida en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 2º.- Constitución y definición del FONDO

El FONDO es un patrimonio autónomo constituido en el Perú, integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su utilización en las INVERSIONES, por cuenta y riesgo de los PARTÍCIPES, y administrado por POPULAR SAFI.

Artículo 3º.- Denominación del FONDO

El FONDO se denomina *FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN*.



Artículo 4º.- Plazo de Duración del FONDO⁴

El FONDO tiene un plazo de duración de dieciocho (18) años contados a partir del inicio de sus actividades, prorrogable por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL de conformidad con el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 5º.- Objetivo del FONDO⁵

El FONDO tiene por objetivo invertir sus recursos principalmente en TCHN, instrumento de deuda no inscrito en el REGISTRO que incorpora una garantía inmobiliaria que se caracteriza por ser libremente negociable mediante endoso y permitir la ejecución judicial o extrajudicial de la garantía. Este instrumento puede ser emitido por la SUNARP o por una empresa del sistema financiero facultada para este efecto.

Sin perjuicio de ello, se destaca el Reporte de Estabilidad Financiera de noviembre del 2017, emitido por el Banco Central de Reserva del Perú, sobre las limitaciones y riesgos en la ejecución de las mencionadas garantías.

Los TCHN en que invertirá el FONDO, son emitidos a solicitud de EMPRENDEDORES.

En los casos en que el EMPRENDEDOR no cuente con un inmueble de su propiedad para la emisión del TCHN, el FONDO podrá invertir en el TCHN emitido a solicitud del propietario del inmueble que presente el EMPRENDEDOR.

Complementariamente el FONDO invertirá en otros instrumentos representativos de deuda, instrumentos representativos de participación, depósitos, operaciones e instrumentos financieros, de personas naturales y jurídicas o patrimonios autónomos, inscritos y no inscritos, debidamente seleccionados para este efecto, conforme se especifica en la sección segunda del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

El FONDO ofrece una alternativa de inversión procurando para sus PARTÍCIPES el mejor rendimiento posible, buscando generarles renta, y sujeto a las condiciones de las INVERSIONES, el desenvolvimiento del emisor y/o patrimonio seleccionado, el sector Económico y la economía en general.

Todas las INVERSIONES se realizarán por cuenta y riesgo de los PARTÍCIPES por lo que

⁴ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 5 de abril del 2017 aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 115-2017-SMV/10.2.

⁵ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 29 de marzo del 2019 aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 046-2019-SMV/10.2.



resulta fundamental la revisión, por parte de los inversionistas, de los factores de riesgo inherentes a las actividades del FONDO que se encuentran mencionados en la sección segunda del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

POPULAR SAFI estima que los recursos invertidos pueden recuperarse en los plazos que se indican en la sección segunda de este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

POPULAR SAFI no puede garantizar que las INVERSIONES puedan ser inmediatamente liquidadas. Esto dependerá de las condiciones particulares del mercado y de la calidad del emisor, en el momento en que se decida la liquidación de posiciones.

Artículo 6º.- Patrimonio del FONDO⁶⁷⁸⁹¹⁰¹¹¹²¹³¹⁴¹⁵¹⁶

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN según se establece en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

El FONDO se constituirá con un capital de hasta S/ 80'000,000.00 (Ochenta millones y 00/100 Soles) representado en CUOTAS de participación de una única clase y serie con un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una.

El monto del patrimonio mínimo del FONDO, con el cual podrá iniciar sus actividades, será de S/500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 Soles), equivalente a 500,000 (Quinientos mil)

⁶ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Universal de Partícipes de fecha 20 de Noviembre del 2013 aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades No. 061-2014-SMV/10.2.

⁷ Artículo modificado por Comité de Vigilancia del 26 de enero del 2015, en mérito a las facultades otorgadas mediante Asamblea General Universal de Partícipes de fecha 20 de Noviembre del 2013 y Oficio No. 955-2015-SMV/10.2.

⁸ Artículo modificado por Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 7 de Abril del 2015.

⁹ Artículo modificado por Asamblea General Extraordinaria de Partícipes de fecha 17 de mayo del 2016.

¹⁰ Artículo modificado por Asamblea General Extraordinaria de Partícipes de fecha 19 de octubre del 2016 y Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 098-2017-SMV/10.2.

¹¹ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 5 de abril del 2017, aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 115-2017-SMV/10.2.

¹² Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 6 de marzo del 2018.

¹³ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 29 de marzo del 2019.

¹⁴ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 13 de abril del 2021, aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°125-2021-SMV/10.2.

¹⁵ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 28 de marzo del 2022.

¹⁶ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



CUOTAS de una única clase y serie con un valor nominal de S/. 1.00 (Un y 00/100 Sol) cada una.

El capital suscrito y pagado con el que el FONDO inicio sus operaciones fue de S/512,810.00 ascendentes a 512,810 cuotas suscritas y pagadas.

Con el aumento de capital que culminó el 07 de Enero del 2014 el capital suscrito y pagado del Fondo ascendió a S/11'330,928.57, ascendente a 10'925,358 cuotas suscritas y pagadas.

Con el aumento de capital que culminó el 30 de Noviembre del 2014, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 17'603.783.

Con el aumento de capital que culminó el 28 de Agosto del 2015, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 20'339,171.

Con el aumento de capital que culminó el 30 de Julio del 2016, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 22'721,593.

Con el aumento de capital que culminó el 5 de Diciembre del 2016, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 24'337,634.

Con el aumento de capital que culminó el 23 de Mayo del 2017, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 28'594,690.

Con el aumento de capital que culminó el 10 de Mayo del 2018, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 35'036,485.

Con el aumento de capital que culminó el 09 de Mayo del 2019, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 36'837,055.

Con el aumento de capital que culminó el 24 de Agosto del 2020, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 40,281,082.

Con la reducción automática del capital por el ejercicio de derecho de separación que culminó el 07 de Mayo del 2021, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 39,523,680.

Con el aumento de capital que culminó el 03 de Marzo del 2023, el total de cuotas suscritas y pagadas asciende a 42,095,273.

Artículo 7º.- Concentración y Participación

Ninguna persona natural o jurídica, vinculada o no a POPULAR SAFI, ni esta última, puede ser PARTÍCIPE, directa o indirectamente, de más de un tercio del patrimonio neto del FONDO, salvo que se trate de PARTÍCIPE FUNDADORES o INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, en cuyo caso no operará esta limitación.

Para estos efectos, los PARTÍCIPE FUNDADORES o INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, de ser el caso, podrán tener individualmente hasta el cien por ciento (100%) de participación en el FONDO.



Artículo 8º.- Suscripción y negociación de CUOTAS

La colocación primaria de las CUOTAS del FONDO se efectuará por OFERTA PÚBLICA a nivel nacional, de acuerdo con su valor nominal, a través del mecanismo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

La ASAMBLEA GENERAL podrá acordar la inscripción de las CUOTAS en la Bolsa de Valores de Lima u otro mecanismo centralizado de negociación y en CAVALI una vez concluido el proceso de colocación primaria de CUOTAS. En caso que no se acordará la negociación en la Bolsa de Valores de Lima, las CUOTAS que se suscriban sólo podrán ser transferidas ante POPULAR SAFI.

La suscripción de nuevas CUOTAS del FONDO se efectuará de acuerdo con el mecanismo y condiciones establecidos en el Anexo 2 del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 9º.- Aumento y Reducción de Capital del FONDO¹⁷¹⁸

El aumento del capital del FONDO se realizará por nuevos aportes en efectivo, y se efectuará conforme lo estipula el REGLAMENTO, siempre que se haya pagado el 100% (cien por ciento) de las CUOTAS. En caso de aumentos de capital, el valor de la CUOTA será el que establezca la ASAMBLEA GENERAL. El monto del aumento de capital será determinado por la ASAMBLEA GENERAL.

POPULAR SAFI podrá proponer a la ASAMBLEA GENERAL, aumentos de capital del FONDO mediante nuevas emisiones de CUOTAS. El derecho de suscripción preferente será regulado conforme a las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LGS, la LTV y, de ser el caso, por el Reglamento sobre Fecha de Registro, Corte y Entrega o la norma que lo sustituya.

La reducción de capital, su procedimiento, así como otros asuntos de interés de los PARTÍCIPES y del FONDO será acordado por la ASAMBLEA GENERAL convocada para dicho efecto en donde se detallará el plazo para la realización de dicha reducción, el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción. La reducción de capital del FONDO afectará a todos los titulares de cuotas a prorrata de su participación en el capital del FONDO; en caso se acuerde una afectación distinta, ésta debe ser decidida por unanimidad de las CUOTAS suscritas. El acuerdo de reducción de capital se considerará inscrito en el REGISTRO de manera automática, con la remisión del respectivo acuerdo de la Asamblea General que detalla la reducción como Hecho de Importancia. El ejercicio del derecho de separación implica la

¹⁷ Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras

¹⁸ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



reducción automática del capital del FONDO y será comunicada a REGISTRO una vez finalizada la reducción de CUOTAS, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del REGLAMENTO. POPULAR SAFI deberá remitir como Hecho de Importancia al Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, el acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL indicando las características y las condiciones de la emisión en el caso de Aumento de Capital así como el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción, en el caso de la Reducción de Capital.

Artículo 10º.- Política de dividendos¹⁹

La política de dividendos consistirá en la distribución trimestral del tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) del valor nominal de la CUOTA, siempre que el valor cuota del FONDO al finalizar cada trimestre del ejercicio económico anual sea mayor a un sol con 0.0375 soles (1.0375).

Los anuncios de la distribución y el pago de los dividendos se comunicarán a los PARTICIPES través de correo electrónico y se difundirá a través de la web de POPULAR SAFI, en el plazo máximo de veinte (20) DIAS desde el cierre de cada trimestre del ejercicio económico anual, y la FECHA DE REGISTRO será al vencimiento de cada trimestre, de ser el caso.

Artículo 11º.- Política de Endeudamiento

POPULAR SAFI podrá emitir obligaciones y recibir préstamos a favor del FONDO, con cargo a los recursos de éste, siempre que lo autorice el COMITÉ DE VIGILANCIA facultado por la ASAMBLEA GENERAL. Igual criterio regirá para los casos en que se otorguen garantías específicas en respaldo de dichas obligaciones o préstamos.

El límite máximo de endeudamiento del FONDO no podrá exceder del cien por ciento (100%) del patrimonio neto del mismo. La finalidad del endeudamiento será únicamente para efectuar INVERSIONES previstas en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

El FONDO podrá otorgar garantías por endeudamiento, según lo establecido en el párrafo precedente, hasta por un monto máximo de una vez (1.0) el activo del FONDO.

Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL fijar para cada caso las condiciones de endeudamiento (Tasas de interés, origen y destino de la deuda, y cronograma de pagos) así como las garantías a otorgarse siempre que estén dentro de los límites aquí establecidos.

¹⁹ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Universal de Partícipes de fecha 07 de Diciembre del 2011 aprobado mediante Resolución de Intendencia General SMV No. 006-2012-SMV/10.2.

Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras.



Artículo 12º.- Custodia²⁰

El FONDO utilizará como CUSTODIO local de sus INVERSIONES a cualquier entidad encargada y acreditada para prestar el servicio.

El CUSTODIO local de los TÍTULOS VALORES y documentos representativos de las INVERSIONES del FONDO será a designar por POPULAR SAFI.

La custodia de los CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN que adopten la forma de títulos físicos –hasta su entrega a los respectivos PARTÍCIPIES- está encargada a POPULAR SAFI, salvo que la ASAMBLEA GENERAL acuerde la representación mediante anotaciones en cuenta en cuyo caso se deberá sujetar a las disposiciones de la LMV, o acuerde la inscripción de las CUOTAS en el REGISTRO DE VALORES u otro mecanismo centralizado de negociación según lo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 13º.- Depósito de Ingresos y Aportes

Los aportes dinerarios de los PARTÍCIPIES, el resultado de las INVERSIONES del FONDO y todos los demás ingresos percibidos por éste en el desarrollo de sus actividades, serán depositados en una o más entidades del sistema financiero en que POPULAR SAFI aperture cuentas para el FONDO, que cuenten con una clasificación de riesgo no menor a la Categoría B- (B menos), o su equivalente.

Artículo 14º.- Selección de SOCIEDAD DE AUDITORÍA²¹

La selección de la SOCIEDAD DE AUDITORÍA para el FONDO será realizada en forma anual por la ASAMBLEA GENERAL a propuesta del COMITÉ DE VIGILANCIA.

El FONDO no podrá ser auditado por más de cinco (05) años consecutivos por el mismo equipo auditor, aunque sí por la misma SOCIEDAD DE AUDITORÍA, la que, en este caso, deberá cambiar al responsable de emitir opinión y a todos los miembros del equipo auditor. Para estos efectos, el equipo auditor comprende a la persona que firma el dictamen.

Concluido el plazo máximo debe transcurrir un periodo de, por lo menos, dos (02) años para que cualquiera de dichas personas pueda volver a participar en la auditoría del FONDO.

II. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO

Artículo 15º.- INVERSIONES del FONDO y plazo de duración²²

Los recursos del FONDO serán invertidos en TÍTULOS VALORES y OPERACIONES, en la

²⁰ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 06 de marzo del 2018.

²¹ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 29 de marzo del 2019 aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 046-2019-SMV/10.2.

²² Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras



República del Perú exclusivamente, conforme se especifica a continuación:

- (i) TCHN de corto (menor a un año), mediano (entre un año y tres años) y largo (más de tres años) de plazo, pero no mayor de setenta y dos (72) meses (06 años).
- (ii) Deuda soberana local que el FONDO mantendrá como INVERSIONES por un plazo máximo de doce (12) meses. (01 año).
- (iii) Instrumentos representativos de deuda, inscritos y no inscritos en el REGISTRO,
- (iv) locales, tales como: letras de cambio y pagarés con un vencimiento máximo de setenta y dos (72) meses. (06 años).
- (v) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de éstos; de máximo doce (12) meses (01 año) de plazo.
- (vi) Derivados financieros tales como opciones y forwards sólo con fines de cobertura; de máximo doce (12) meses (01 año) de plazo.
- (vii) Cuotas de otros fondos locales ya sean mutuos o de inversión que inviertan en instrumentos de deuda locales, por un plazo máximo de permanencia, rescate o recompra de doce (12) meses (01 año).

A estos efectos se deberá observar adicionalmente lo establecido en el artículo 31º de la LEY y el artículo 77º del REGLAMENTO, así como en las normas de carácter general que dicte SMV.

Artículo 16º.- Tipo de Emprendedores o deudores financiados y sector económico

Las INVERSIONES serán dirigidas principalmente a EMPRENDEDORES.

Cabe mencionar que en el caso de INVERSIONES en TCHN, el EMPRENDEDOR será siempre el beneficiario final con el desembolso aun cuando éste no sea necesariamente quien solicita la emisión del TCHN pues formalmente el dueño de inmueble otorgado en garantía es quien solicita la emisión del TCHN. El fondo únicamente efectuará desembolsos una vez haya recibido el título valor correspondiente por parte del EMPRENDEDOR.

Las actividades del EMPRENDEDOR podrán estar dirigidas a cualquier sector de la economía salvo en los sectores: agrícola, transporte público masivo y de cabinas de Internet.

Artículo 17º.- Diversificación por Monedas y países²³

POPULAR SAFI buscará maximizar la rentabilidad del FONDO, diversificando sus INVERSIONES en TÍTULOS VALORES y OPERACIONES expresados en Soles; sin embargo,

²³ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



de manera excepcional y con opinión fundamentada del COMITÉ DE INVERSIONES, el FONDO podrá invertir hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de sus activos en obligaciones representadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en Euros.

No se efectuarán inversiones en el exterior.

Artículo 18º.- Diversificación por Tipo de Instrumentos

Los porcentajes máximos, respecto del activo total del FONDO, a ser mantenidos en las diferentes modalidades de inversión serán:

	INSTRUMENTO	CLASIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO	LÍMITE MÍNIMO
A	Títulos de Crédito Hipotecario Negociables	No aplica	100%	75%
	Vencimiento menor a un año	No aplica	50%	0%
	Vencimiento igual o mayor a un año pero menor a tres (3) años	No aplica	100%	0%
	Vencimiento igual o mayor a tres (3) años pero no mayor de setenta y dos (72) meses.	No aplica	100%	25%
B	Deuda Soberana local	No Aplica	25%	0%
C	Instrumentos representativos de deuda, inscritos en el cualquier mecanismo centralizado local.	CP-3 (Fitch Ratings) o equivalente.	50%	0%
D	Instrumentos representativos de deuda, no inscritos en el REGISTRO o similar, locales.	No aplica	100%	0%
E	Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de éstos.	CP- 2 (Fitch Ratings) o equivalente.	25%	0%
F	Derivados financieros ²⁴	No aplica	25%	0%
	INSTRUMENTO	CLASIFICACIÓN	LÍMITE MÁXIMO	LÍMITE MÍNIMO
G	Cuotas de fondos mutuos locales, que inviertan en instrumentos de deuda.	No aplica	5%	0%
H	Cuotas de otros fondos de inversión locales, que inviertan en instrumentos de deuda.	No aplica	5%	0%

²⁴ El límite se calcula sobre el valor del subyacente.



Artículo 19º.- Inversión en TCHN²⁵²⁶

Siendo el TCHN la inversión predominante del FONDO, es conveniente precisar los alcances de la evaluación, inversión y ejecución en estos TCHN:

I. Consideraciones Generales

El sector al que el FONDO destinará sus INVERSIONES en TCHN es aquel de EMPRENDEDORES. Por esta razón, se han estructurado políticas de gestión de riesgo que mitiguen el principal riesgo que es el crediticio. Estas políticas se evidencian en criterios de evaluación, inversión, sustitución y ejecución. Es importante mencionar que no necesariamente el EMPRENDEDOR es el propietario del inmueble que se dejará en garantía y sobre el cual se emitirá el TCHN.

Las fuentes de acceso a un potencial EMPRENDEDOR que esté dispuesto a ordenar la emisión de un TCHN que será endosado al FONDO, en caso éste decida financiarlo, son:

- a) Directa, a través de promotores del FONDO.
- b) El Convenio institucional de promoción a la actividad de la pequeña y mediana empresa celebrado con la Escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.
- c) El Convenio institucional de promoción a la actividad de los micro y pequeños empresarios celebrado con el Instituto Peruano de Acción Empresarial (IPAE).
- d) El Convenio institucional de promoción a la actividad emprendedora celebrado con Technoserve Perú.
- e) El Convenio Institucional de promoción del emprendimiento celebrado con NONPROFIT ENTERPRICE AND SELF-SUSTAINABILITY TEAM, INC a nombre del Proyecto RAMP Perú.
- f) Consultas con empresas de consultoría y/o asesoría a EMPRENDEDORES.
- g) Consultas a asociaciones de pequeños empresarios.

²⁵ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 3 de Julio del 2020.

²⁶ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 13 de Abril de 2021, , aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°125-2021-SMV/10.2.

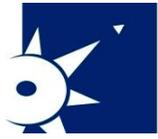


II. Criterios

a) Criterios de evaluación de INVERSIONES en TCHN:

- i. **Negocio:** se evaluará el número de años que tiene el EMPRENDEDOR en su negocio, el grado de experiencia en el giro principal del mismo, las perspectivas de crecimiento del sector, las barreras de entrada para la competencia y la capacidad futura de generación de flujos de caja que éste tiene o tendrá (para el caso de los proyectos de negocio que recién se implementarán).
- ii. **Capacidad de pago:** se evaluará la capacidad de pago del EMPRENDEDOR en relación con los ingresos del negocio o actividad económica, los ingresos familiares actuales y los ingresos que se devenguen a futuro por la adquisición del TCHN por el FONDO. Los flujos se evaluarán tomando en cuenta la economía familiar ya que se encuentra estrechamente vinculada a la del negocio y viceversa. En el caso en que el propietario del inmueble que generará el TCHN sea distinto al EMPRENDEDOR, entonces se analizará también su capacidad de pago en caso el EMPRENDEDOR no honre su compromiso de crédito. En este sentido, se analizarán los ingresos y egresos actuales familiares y los futuros según el plan de gastos que tenga, incluyendo su nivel de endeudamiento actual.
- iii. **Garantía inmobiliaria:** Se evaluará la calidad de la garantía, entendida como la relación entre el valor de realización del inmueble establecido por un perito tasador registrado en el Registro de Peritos Valuadores para el Sistema Financiero y el monto a financiar con la adquisición del TCHN así como el nivel de aporte e impacto de la garantía en la concentración geográfica de las garantías inmobiliarias que el FONDO mantiene en su portafolio de garantías. El FONDO no podrá tener más del 50% de su cartera de inmuebles en garantía de TCHN en el mismo distrito.

Las garantías inmobiliarias otorgadas no contarán con pólizas de seguros.
- iv. **Accesibilidad para el monitoreo:** Se evaluará el grado de accesibilidad al domicilio establecido para las notificaciones de cobranza, estableciendo por qué medio se puede acceder a éste, así como el nivel de peligrosidad que existe en las inmediaciones del lugar donde se entregarán las notificaciones de cobranza.
- v. **Entrevista** en que se evalúa el lenguaje corporal y las frases de mención frecuente para analizar si estos inducen a concluir una mayor probabilidad de no



pago.

Esta entrevista podrá tener lugar de manera telefónica, presencial o virtual.

b) Criterios de inversión en TCHN²⁷

- i. No se invertirá en solicitudes de financiamiento referidas a los sectores: Agrícola, transporte público masivo y de cabinas de Internet.
- ii. La inversión del FONDO no excederá el cuarenta por ciento (40%) del valor de realización del inmueble otorgado en garantía. Este valor de realización será establecido por un perito tasador registrado en el Registro de Peritos Valuadores para el Sistema Financiero.
- .iii. El monto mínimo a financiar será de S/6,000.00 (seis mil y 00/100 Soles) y el máximo de S/600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera. Estos montos de inversión se encuentran sujetos a los criterios de diversificación y límites establecidos en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- iv. El plazo máximo del compromiso de repago que adquirirá el EMPRENDEDOR con el FONDO será de setenta y dos (72) meses (6 años), en el que cada cuota amortizará capital e intereses, a excepción del periodo de gracia. Durante el periodo de gracia podrán establecerse cuotas en los que no se amorticen intereses. Este compromiso es diseñado en conjunto con el EMPRENDEDOR de acuerdo con su capacidad de generación de flujos. No se requerirá seguro de desgravamen.

c) Criterios de realización de INVERSIONES en TCHN

Un TCHN será susceptible de ser vendido en el mercado secundario cuando se encuentre protestado por el FONDO por incumplimiento de pago o cuando se reciba una oferta de compra atractiva para los intereses del FONDO.

d) Criterios para la ejecución de los TCHN

El FONDO podrá iniciar un proceso de ejecución de la garantía asociada al TCHN cuando el EMPRENDEDOR, constituyente-obligado no haya cumplido con pagar dos (02) o más cuotas consecutivas o alternadas de su cronograma de pagos, o la última cuota del mismo, salvo exista una oferta de compra del TCHN a un precio atractivo para los intereses del FONDO en cuyo caso el FONDO podría proceder con la venta del mismo.

²⁷ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



III. Proceso de Gestión de la Inversión en TCHN

- a) **Búsqueda de EMPRENDEDORES** con interés de solicitar la emisión de su TCHN: esto se realiza a través de las fuentes de acceso a ellos ya mencionadas, como son las consultas con instituciones con las que se tienen convenios marco, consultas a asesores de micro, pequeños y medianos empresarios, revisión de solicitudes llegadas a POPULAR SAFI y consultas a asociaciones de pequeños empresarios, participación en eventos de contacto con EMPRENDEDORES.
- b) **Selección de solicitudes de financiamiento:** las necesidades de financiamiento se materializan en fichas de solicitudes que contienen información sobre el monto a financiar, el uso del dinero, datos de la familia, un flujo de caja inicial del proyecto de inversión y de la economía familiar (integrados), información relevante sobre la garantía, un valor del inmueble entregado por un perito tasador y un cronograma tentativo de pago el cual es realizado a la medida del EMPRENDEDOR, según sus particulares flujos de caja. Estas fichas pueden ser preparadas por POPULAR SAFI o por los consultores externos que proveen al FONDO de dichos EMPRENDEDORES. Las Fichas son evaluadas para su selección por la administradora del FONDO según los criterios anteriormente señalados.
- c) **Entrevista con el EMPRENDEDOR:** se realiza una entrevista pudiendo ser de manera telefónica, presencial o virtual con los solicitantes del financiamiento. En esta entrevista, se corrobora o modifica toda la información incluida en las fichas terminando por llegar a un acuerdo en torno a las características del cronograma de pagos con el fin de que éste responda a su real capacidad de pago y a sus particulares formas de generación de flujos de efectivo.
- d) **Toma de decisión:** sobre la base de los criterios ya mencionados, se toma la decisión de inversión verificando previamente los niveles de concentración geográfica de las garantías inmobiliarias del portafolio de TCHN del FONDO y cómo aportaría la nueva garantía a esos niveles.
- e) **Trámites legales:** se comienza la elaboración de los contratos inherentes a la constitución de un TCHN, estudio de títulos de la propiedad inmueble, y la formalización del financiamiento y desembolso por el personal de la Administradora del FONDO o por medio de un tercero calificado que brinde este servicio.
- f) **Desembolso:** el día pactado, se entregan los cheques de gerencia respectivos y se entrega el TCHN. En caso de que el TCHN no haya sido emitido aun al momento del desembolso, el deudor entregará en su lugar una letra de cambio o un pagaré, que deberá ser canjeado por el TCHN una vez que éste sea efectivamente emitido.



- g) Verificación diaria del pago: todos los días se verifica on-line el pago de los EMPRENDEDORES en las cuentas del FONDO como parte de la gestión de cobranza.
- h) Envío de notificaciones: ante el incumplimiento del compromiso de pago por parte de los EMPRENDEDORES, se les envía una carta de requerimiento de pago o una carta notarial.
- i) Ejecución de garantía: En caso de incumplir con dos o más cuotas consecutivas o alternadas del cronograma de pagos, o la última cuota del mismo y no tener comunicación con el EMPRENDEDOR, el área legal podrá comenzar la demanda de ejecución de garantía y/o la coordinación de la ejecución extrajudicial. Asimismo, en caso exista una oferta de compra del TCHN a un precio atractivo para los intereses del FONDO, podrá optarse por la venta del TCHN.

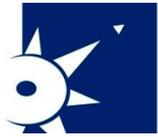
IV. Riesgos Asociados

Los riesgos principalmente asociados a la inversión en TCHN por parte del FONDO son el riesgo de crédito, el riesgo sectorial, el riesgo económico-Legal en la ejecución de garantías, el riesgo de siniestro de la garantía y el riesgo de información asimétrica en instrumentos no inscritos, cuyo detalle se explica en el artículo 22 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. De igual forma, todos los demás riesgos a que se refiere el artículo 22 del REGLAMENTO tienen incidencia en la inversión en TCHN.

Artículo 20º.- Inversión en TÍTULOS VALORES no inscritos en el REGISTRO

Las INVERSIONES en TÍTULOS VALORES no inscritos en el REGISTRO, distintos de los TCHN, adquiridos con los recursos del FONDO, además de sujetarse a los límites establecidos en esta sección, se efectuarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de inversión:

- a) Deben haber sido emitidos al amparo de la legislación peruana y ser libremente transferibles, así como contar con estados financieros auditados del último ejercicio transcurrido, y estados financieros intermedios del último período. En los casos en que el obligado al pago sea diferente del emisor, esta exigencia es aplicable al obligado o al garante, de ser el caso. Cuando el emisor tuviere menos de un año de actividad empresarial, no será exigible que cuenten con estados financieros auditados.
- c) Se evaluará el número de años que tiene el emisor-obligado en su negocio, el grado de experiencia en el giro principal del mismo, las perspectivas de crecimiento del sector, las barreras de entrada para la competencia y la capacidad futura de generación de flujos de caja que éste tiene.
- d) Se evaluará la capacidad de pago del emisor-obligado en relación con los ingresos del



negocio o actividad económica, y los ingresos que se devenguen a futuro por la adquisición del TÍTULO VALOR por el FONDO.

Artículo 21º.- Características relevantes de las INVERSIONES

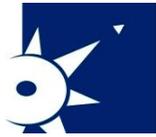
Las INVERSIONES adquiridas con los recursos del FONDO, además de sujetarse a los límites establecidos en esta sección, deberán tener las siguientes características y condiciones:

- a) Su fecha máxima de vencimiento podrá exceder el plazo de duración del FONDO, siempre que el FONDO cumpla con liquidar disponer o ejecutar éstas, antes de su vencimiento.
- b) Se efectuarán principalmente al vencimiento; sin embargo, de considerarse conveniente para los intereses del FONDO o cuando este vencimiento exceda el contemplado en la política de inversiones del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, también se podrán liquidar las INVERSIONES antes de su vencimiento.

Artículo 22º.- Factores de Riesgo y Liquidez

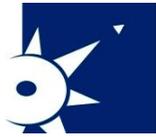
Los principales factores de riesgo que pueden influir desfavorablemente sobre los resultados provenientes de las INVERSIONES del FONDO, en el rendimiento que esperan obtener los PARTÍCIPES, así como en la liquidez del FONDO y de las INVERSIONES son:

- a) **Riesgo de crédito:** Existe el riesgo de que algunos EMPRENDEDORES que solicitaron la emisión de TCHN u otros emisores u obligados de los TÍTULOS VALORES u OPERACIONES puedan incurrir en problemas financieros o de liquidez ocasionados por factores internos o externos a la empresa o sector económico, que finalmente impidan el cumplimiento de sus obligaciones de pago, afectando negativamente la rentabilidad del FONDO.
- b) **Riesgo de Liquidez:** Existe el riesgo de que las posiciones no puedan ser liquidadas rápidamente; es decir, existe el riesgo que algunos TÍTULOS VALORES u OPERACIONES no puedan ser vendidos inmediatamente ya que dependerá de las condiciones particulares del mercado y de la calidad del emisor, en el momento en que se decida la liquidación de posiciones. Además en el caso de TCHN debido a que se trata de títulos valores de emisión no masiva y personal, el mercado secundario de estos no existe, lo que podría significar un castigo al VALOR RAZONABLE.
- c) **Riesgo Estructural:** El FONDO invertirá sus recursos en TÍTULOS VALORES, operaciones e instrumentos emitidos, aceptados y/o relacionados a emisores los cuales están sujetos a la coyuntura política y económica del país, por lo que una crisis del país podría afectar de manera generalizada la capacidad de pago de los



emisores; tanto por la menor capacidad de pago por efectos de la crisis y/o recesión, como por la consiguiente descapitalización.

- e) **Riesgo Político:** Asociado a la introducción de cambios sorpresivos en las reglas políticas y económicas y la inestabilidad del sistema político que afecte la seguridad jurídica y tributaria, controles a movimientos de capital, derechos de propiedad, entre otros.
- f) **Riesgo de Tasa de Interés:** La tendencia de las tasas de interés en dólares americanos y en moneda nacional han sido volátiles en los últimos años. Puesto que el FONDO es ajeno al sistema Financiero, puede financiar a EMPRENDEDORES como máximo a la tasa promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa. Cambios en la estructura de tasas y en este promedio pueden afectar las INVERSIONES y el rendimiento del FONDO.
- g) **Riesgo de Tipo de Cambio:** Si bien el FONDO recibirá aportes en moneda nacional e invertirá básicamente en moneda nacional, no está ajeno a realizar pagos o tener obligaciones de pago en moneda extranjera con lo que una devaluación y/o depreciación no esperada reduciría la rentabilidad de las INVERSIONES realizadas.
- g) **Riesgo Sectorial:** Es el riesgo que se genera por el comportamiento del sector económico y de producción al que pertenecen los emisores. La alta dependencia de los mercados es un riesgo latente que puede configurarse en negativo si es que los productos y servicios son sustituidos por otros de menor costo y/o de mejor calidad, o los precios internacionales se reducen significativamente; o los precios de los insumos o el recurso humano crecen sustancialmente. En el caso de INVERSIONES en TCHN este sector de emisores comprende a micro, pequeños y medianos empresarios, considerado en promedio como de riesgo medio o alto.
- h) **Riesgo Tributario:** Las normas tributarias que afectan al FONDO o a los PARTÍCIPIES son susceptibles de ser modificadas en el tiempo por lo que se recomienda al PARTÍCIPE que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria en razón que ello pueda influir en el rendimiento esperado de sus INVERSIONES.
- i) **Riesgo económico-legal en la ejecución de garantías:** En el caso de TCHN, si bien las INVERSIONES están cubiertas por el valor de realización del inmueble en garantía, retrasos en los procesos legales de ejecución de garantías y de falta de mercado y liquidez en la venta del inmueble pueden afectar la rentabilidad del FONDO. Este riesgo incluye la desvalorización de los inmuebles otorgados en



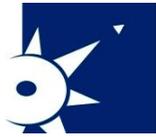
garantía y el incremento de los gastos y costos que su ejecución ocasione.

- j) **Riesgo de siniestro de la garantía inmobiliaria:** En el caso de INVERSIONES en TCHN dado que las garantías inmobiliarias otorgadas no contarán con pólizas de seguros que cubran los riesgos de su destrucción o pérdida, ante un siniestro que afecte al inmueble otorgado en garantía el mismo podría desvalorizarse parcialmente.
- k) **Riesgo de concentración de tenencia de participaciones:** El REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN permite que los PARTÍCIPES FUNDADORES o INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES puedan tener individualmente hasta el cien por ciento (100%) de participación en el FONDO razón por la cual podría darse el caso de estar frente a PARTÍCIPES que alcancen altos grados de concentración de tenencia y por tanto tengan poder decisorio respecto de las actividades del FONDO en relación de otros minoritarios.
- l) **Riesgo de Información asimétrica en instrumentos no inscritos en el REGISTRO:** Se debe de tener en cuenta que en algunos casos no será posible contar con la información financiera actualizada de los emisores de instrumentos no inscritos en el REGISTRO ni tampoco validar la misma dado que estos emisores no cuentan con la exigencia normativa del REGISTRO de presentar periódicamente información financiera y de gestión.

Artículo 23º.- Diversificación por Emisores y Grupos Económicos

Los criterios de diversificación mínimos a tener en cuenta en las INVERSIONES del FONDO, serán:

- a) Las INVERSIONES en TÍTULOS VALORES u OPERACIONES emitidos o garantizados por una misma persona natural no excederá el cuarenta por ciento (40%) del valor de realización del inmueble otorgado en garantía. Este valor de realización será establecido por un perito tasador registrado en el Registro de Peritos Valuadores para el Sistema Financiero.
- b) Las INVERSIONES en TÍTULOS VALORES u OPERACIONES emitidos o garantizados por una misma ENTIDAD no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto de dicha entidad.
- c) Las INVERSIONES en TÍTULOS VALORES u OPERACIONES emitidos o garantizados por una sola ENTIDAD o por ENTIDADES pertenecientes a un mismo grupo económico no podrá exceder de un tercio (33.33%) del activo total del FONDO.



- d) Las inversiones relacionadas con un mismo bien raíz no podrán exceder el de un tercio (33.33%) del activo total del FONDO.

Artículo 24º.- Inversión en TÍTULOS VALORES u OPERACIONES emitidos o garantizados por personas deudoras de POPULAR SAFI

El FONDO no puede realizar INVERSIONES en TÍTULOS VALORES u OPERACIONES emitidos o aceptados por deudores de POPULAR SAFI; o efectuar operaciones con TÍTULOS VALORES cuyos emisores o la contraparte tengan esta misma calidad.

Artículo 25º.- Inversión en TÍTULOS VALORES u operaciones emitidos o garantizados por personas vinculadas a POPULAR SAFI²⁸

Siempre que la ASAMBLEA GENERAL lo acuerde previamente, según lo establece el REGLAMENTO, el FONDO podrá invertir en TÍTULOS VALORES u OPERACIONES emitidos o garantizados por personas vinculadas a POPULAR SAFI.

POPULAR SAFI no podrá invertir en activos que pertenezcan a Fondos de Oferta Privada gestionados por POPULAR SAFI, salvo que esta operación sea aprobada de manera expresa por la Asamblea General, teniendo en consideración que en esta asamblea no podrán votar las personas relacionadas.

Artículo 26º.- Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, se sujetan a las siguientes reglas:

- a) En el caso que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, hayan sido ocasionados por causas no atribuibles a POPULAR SAFI, se deberá proceder de la siguiente forma:
- (i) POPULAR SAFI convocará a ASAMBLEA GENERAL a efectos de aprobar las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, dentro de los treinta (30) DÍAS de haberse producido.
 - (ii) Si la ASAMBLEA GENERAL no aprueba las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, POPULAR SAFI presentará a la SMV, dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes de realizada la ASAMBLEA GENERAL un plan para su regularización, el mismo que una vez aprobado por ésta, será

²⁸ Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras



aplicado por POPULAR SAFI.

- b) En el caso que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, hayan sido ocasionados por causas imputables a POPULAR SAFI, se deberá proceder de la siguiente forma:
- (i) Deberán subsanarse en un plazo que no exceda de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de producidos dichos excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO. POPULAR SAFI deberá presentar a la SMV, para su aprobación, al día siguiente de ocurrido los mismos, una propuesta para proceder a la subsanación correspondiente.
 - (ii) Si al vencimiento del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de producidos los excesos de inversión o de haberse realizado las INVERSIONES no previstas en la política de inversiones del FONDO, no se hubiese subsanado los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, POPULAR SAFI deberá adquirir tales inversiones al VALOR RAZONABLE o al valor de adquisición, el que resulte mayor.
 - (iii) POPULAR SAFI está obligada a restituir al FONDO y a los PARTICIPES las pérdidas derivadas de la realización de las inversiones señaladas en el presente inciso b), sin perjuicio de la indemnidad a que hubiere lugar.
 - (iv) Si las inversiones no previstas recuperasen su calidad de INVERSIONES permitidas cesará la obligación de enajenarlas.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO deberán ser señalados en el “Estado de Inversiones del Fondo” a que se refiere el REGLAMENTO.

Artículo 27º.- Documentación a disposición de partícipes²⁹

Toda la documentación sustentatoria que realice POPULAR SAFI, así como los términos y condiciones de los contratos que se suscriban, se encontrarán a disposición de los partícipes en las oficinas de POPULAR SAFI.

²⁹ Artículo insertado en virtud de la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras



III. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 28º.- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA: POPULAR SAFI³⁰³¹

POPULAR SAFI es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Perú con el objeto de dedicarse a la administración de fondos de inversión cuyas cuotas se coloquen mediante OFERTA PÚBLICA o PRIVADA según consta en la escritura pública de fecha 31 de enero del 2006, otorgada ante el Notario Público de Lima Eduardo Laos de Lama e inscrita en la Partida N° 11856072 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao y sus modificatorias.

POPULAR SAFI fue autorizada para administrar fondos de inversión mediante la Resolución CONASEV N° 023-2007-EF/94.10 del 23 de marzo de 2007.

A la fecha de actualización del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, POPULAR SAFI pertenece al grupo económico Berckemeyer Prado, siendo sus únicos accionistas Oscar Pedro Berckemeyer Prado propietario del 99.90% de acciones y Talía Marisa Berckemeyer Murguía propietaria de 0.10% de acciones.

POPULAR SAFI, a la fecha, administra los siguientes fondos de inversión:

- i. “FONDO POPULAR 1 – RENTA MIXTA”, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, que fue constituido en el mes de Julio del año 2007 mediante OFERTA PRIVADA de sus cuotas, con un valor de portafolio al 31 de diciembre del 2019 ascendente a la suma de 130.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América y tiene como objetivo principal invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda, de participación y de patrimonio, depósitos, operaciones e instrumentos financieros;
- ii. “FONDO MYPE – TCHN”, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, que fue constituido en el mes de abril del año 2008 mediante OFERTA PRIVADA de sus cuotas, con un valor de portafolio al 31 de diciembre del 2019 ascendente a la suma de 17.6 millones de dólares de los Estados Unidos de América y tiene como objetivo principal invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda, de participación, depósitos, operaciones e instrumentos financieros;
- iii. “FONDO PEREZ HIDALGO, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO”, que

³⁰ Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras

³¹ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 06 de marzo del 2018.



fue constituido en el mes de julio del año 2013 mediante OFERTA PRIVADA de sus cuotas, con un valor de portafolio al 31 de diciembre del 2019 ascendente a la suma de 3 millones de dólares de los Estados Unidos de América y tiene como objetivo principal el invertir en títulos representativos de deuda, de participación, depósitos, operaciones, bienes muebles, bienes inmuebles, e instrumentos financieros. En caso de que alguna oportunidad de inversión sea atractiva y acorde con los objetivos de inversión tanto del FONDO como de otros fondos administrados por POPULAR SAFI, la inversión se realizará a nombre del FONDO para el cual ésta inversión contribuya a disminuir su riesgo de concentración por sector, por área geográfica y por monto, según sea el caso.

Asimismo el FONDO no podrá endeudarse sin la autorización expresa de la Asamblea General, que es la encargada de fijar las condiciones si se diese el caso.

POPULAR SAFI tiene su domicilio en la Avenida Nicolás de Piérola N° 938, Oficina N° 302, Departamento y Provincia de Lima, República del Perú, donde se encontrarán a disposición del público los estados financieros sin auditar y auditados, así como la memoria anual de POPULAR SAFI y de los fondos bajo su administración. Su página web es <http://www.popular-safi.com>.

Artículo 29º.- Obligaciones de POPULAR SAFI

POPULAR SAFI tendrá a su cargo las labores de administración, control e información de las actividades del FONDO, así como la evaluación de potenciales INVERSIONES para el FONDO y ejecución de las INVERSIONES que el COMITÉ DE INVERSIONES autorice.

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias correspondientes.

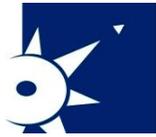
Artículo 30º.- Funciones de POPULAR SAFI³²³³

Las funciones de POPULAR SAFI incluyen las actividades detalladas a continuación:

- a) Actividades en el proceso de inversión:
 - (i) Identificar potenciales INVERSIONES para la evaluación y aprobación del

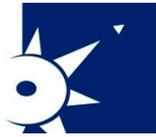
³² Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 28 de marzo del 2022.

³³ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



COMITÉ DE INVERSIONES.

- (ii) Preparar el plan de INVERSIONES en el que de manera general se define la estrategia de inversiones del FONDO.
 - (iii) Efectuar las INVERSIONES autorizadas, de acuerdo con los términos aprobados por el COMITÉ DE INVERSIONES.
- b) Actividades de Información:
- (i) Mantener informado al COMITÉ DE INVERSIONES y al COMITÉ DE VIGILANCIA respecto al desarrollo de las INVERSIONES realizadas.
 - (ii) Remitir al REGISTRO: (i) Los estados financieros anuales auditados del FONDO, elaborados de acuerdo con las NORMAS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA; (ii) La Memoria anual del FONDO; (iii) Los estados financieros intermedios o no auditados y el informe de gerencia, elaborados y presentados de acuerdo con las NORMAS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA; (iv) El valor cuota de participación del FONDO y número de PARTÍCIPIES; (v) Copia de todo material publicitario que utilice el FONDO; y, (vi) toda otra información establecida por la normativa aplicable.
 - (iii) Podrá publicar en su portal: (i) los Estados Financieros Anuales Auditados incluyendo sus notas complementarias del FONDO; (ii) los Estados Financieros incluyendo sus notas complementarias no auditado intermedio del FONDO, (iii) el valor contable de la CUOTA. Así como, (iv) las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACION.
 - (iv) Remitir a SMV la nómina de PARTÍCIPIES al cierre de cada mes, indicando el número de CUOTAS de cada uno de ellos y su participación, respecto del total de las CUOTAS del FONDO.
- c) Actividades administrativas y contables:
- (i) Llevar los libros de contabilidad del FONDO
 - (ii) Llevar y custodiar los registros de PARTÍCIPIES, de INVERSIONES y depósitos, de órdenes, y los Libros de Actas de la ASAMBLEA GENERAL, del COMITÉ DE INVERSIONES y del COMITÉ DE VIGILANCIA.
 - (iii) Encargarse del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, legales y administrativas del FONDO.
 - (iv) Mantener informado al COMITÉ DE INVERSIONES, a los PARTÍCIPIES, a la SMV y, de ser el caso, a la Bolsa de Valores de Lima, sobre la



administración del FONDO.

- (v) Subcontratar los servicios de apoyo contable, legal y de sistemas que pueda requerirse para la adecuada administración del FONDO.
- (vi) Contratar los asesores externos que pudiera requerir el FONDO.
- (vii) Designar al CUSTODIO.
- (viii) Encargarse del cumplimiento de los compromisos y obligaciones del FONDO, por cuenta de éste último.
- (ix) Encargarse de la tesorería del FONDO, de acuerdo con instrucciones del COMITÉ DE INVERSIONES y a la Política de Inversiones.
- (x) Previa verificación del cumplimiento de los plazos y términos de las INVERSIONES aprobadas por el COMITÉ DE INVERSIONES, efectuar los desembolsos para la realización y/o ejecución de dichas INVERSIONES.
- (xi) Coordinar la realización de las auditorías especiales que pudiera haber acordado la ASAMBLEA GENERAL a sugerencia del COMITÉ DE VIGILANCIA, respecto de las INVERSIONES.
- (xii) Valorizar el patrimonio neto del FONDO y determinar el valor referencial de la cuota del FONDO al que se refiere el artículo 61, literal g), del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, siguiendo los criterios establecidos en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.³⁴
- (xiii) Llevar un adecuado control de los PARTÍCIPES que excedan los límites de participación, e informar de dichos excesos a la SMV y al PARTÍCIPE.
- (xiv) Tener en sus oficinas, a disposición de los inversionistas, la información sustentatoria de las INVERSIONES.
- (xv) Llevar un adecuado control con el objeto que las INVERSIONES del FONDO que administre se sujeten a los criterios de diversificación previstos en este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

³⁴ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



IV. COMITÉ DE INVERSIONES Y GESTOR EXTERNO³⁵

Artículo 31º.- Comité de Inversiones³⁶

POPULAR SAFI contará con un COMITÉ DE INVERSIONES integrado por tres (3) personas, el cual se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses y cuando las circunstancias lo ameriten, a efectos de decidir sobre las INVERSIONES que se realicen con los recursos del FONDO, según la política de inversiones, sus apreciaciones fundamentadas del mercado y las recomendaciones u opiniones formuladas, de ser el caso.

La gestión permanente de las INVERSIONES del FONDO por parte de POPULAR SAFI será ejecutada en coordinación con el COMITÉ DE INVERSIONES.

El Comité de Inversiones podrá reunirse en sesiones no presenciales, mediante el uso de cualquier medio electrónico, escrito o de otra naturaleza que permita una adecuada comunicación y garantice la autenticidad de los acuerdos adoptados.

Los antecedentes profesionales de los miembros del COMITÉ DE INVERSIONES se adjuntan en calidad de Anexo 1 al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 32º.- Impedimentos para ser Miembro del Comité de Inversiones³⁷

En virtud del Artículo 16 de la Ley de Fondos de Inversión, los Miembros del Comité de Inversiones no pueden ser fundadores, directores, gerentes, representantes de sociedades administradoras, miembros del Comité de Vigilancia o del Comité de Inversiones cuando corresponda:

- a) Los impedidos por las leyes;
- b) Los directores, asesores, funcionarios y demás trabajadores de CONASEV (SMV), sus cónyuges y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad;
- c) Quienes hayan sido condenados por un delito;
- d) Quienes hayan sido declarados en quiebra, aunque se haya sobreseído el procedimiento; y,
- e) Quienes hayan sido sancionados administrativamente por actos de mala gestión, por la Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV (SMV) o la Superintendencia de

³⁵ Insertado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras

³⁶ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 3 de Julio del 2020.

³⁷ Artículo insertado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras



Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuando hubieren desempeñado el cargo de directores, gerentes, o representantes de una empresa sujeta a su control o así también en virtud al Anexo C del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, no pueden ser organizadores o ejercer el cargo o función de Miembro del Comité de Inversiones quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incurso en los impedimentos del artículo 16 y literal e) del artículo 17 de la Ley.
- b) Los incapaces.
- c) Los que por razón de sus funciones, se encuentren prohibidos de ejercer el comercio, de conformidad con las normas legales vigentes.
- d) Los funcionarios públicos
- e) Los que hayan sido declarados en quiebra, en insolvencia o se encuentren sometidos a procedimiento concursal, sea en el país o en el exterior, en tanto dure esta situación.
- f) Inhabilitado por la SMV o la SBS, o por instituciones equivalentes en el extranjero, mientras dure la inhabilitación.
- g) Los que hayan recibido sanciones firmes administrativamente por la SMV, o instituciones equivalentes del exterior, correspondientes a: i) infracciones graves en los últimos diez (10) años computados desde que adquirió firmeza la sanción; o ii) infracciones muy graves.
- h) Los que hayan realizado o realicen actividades exclusivas de personas autorizadas por la SMV, SBS u otro regulador, sin contar con la referida autorización y sus controladores, directos o indirectos, accionistas, directores y gerentes.
- i) Los que tengan más del 50% de su patrimonio afectado por medidas cautelares derivadas de procesos judiciales patrimoniales o procesos penales.
- j) Los que, directa o indirectamente, registren deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días calendario, o que se encuentren con más del 50% de sus deudas con categoría de clasificación dudoso, pérdida u otra equivalente, en alguna Empresa del Sistema Financiero o en alguna central de riesgo, nacional o extranjera.
- k) No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales en el país y/o en el país de domicilio para los no residentes, así como de los países en los que hubiera residido.
- l) Tener la condición de director, gerente o representante legal de personas jurídicas comprendidas en un procedimiento concursal o quiebra.
- m) Estar incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés).
- n) Otras situaciones establecidas mediante Resolución de Superintendente del Mercado de Valores.



Artículo 33º.- Gestor Externo³⁸

POPULAR SAFI no contará con un GESTOR EXTERNO para la administración del FONDO, ello de acuerdo al número de operaciones y movimiento actual del FONDO.

Artículo 34º.- Criterios para la Asignación de INVERSIONES

Las inversiones que se realizan con recursos de cada uno de los fondos de inversión que administra POPULAR SAFI tienen un tratamiento independiente.

El COMITÉ DE INVERSIONES, además de adoptar los principios generales de conducta y los de independencia y separación a que se refiere el REGLAMENTO, seguirá los siguientes criterios de inversión específicos, los cuales se verificarán de manera conjunta:

- a) Las inversiones de los recursos del FONDO se sujetan a los criterios de diversificación establecidos en este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- b) En el caso que: (i) el mismo COMITÉ DE INVERSIONES ejerza funciones para más de un fondo de inversión administrado por POPULAR SAFI, (ii) tales fondos de inversión estén evaluando la posibilidad de efectuar la misma INVERSIÓN; y, (iii) la INVERSIÓN no pueda ser hecha por todos los fondos de inversión administrados por POPULAR SAFI en los montos deseados; tendrá la preferencia para efectuar dicha INVERSIÓN aquel fondo de inversión que disponga de un menor porcentaje de concentración en la cartera de dicha empresa, emisor o patrimonio, siempre y cuando ésta no haga superar los límites permitidos.
- c) Se tomará como criterio importante las tasas de rendimiento individual de cada fondo de inversión público y el riesgo asociado.

Artículo 35º.- Decisiones de Inversión

El COMITÉ DE INVERSIONES, además de los criterios de evaluación y de inversión que se detallan en la sección segunda de este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, tomará sus decisiones de inversión, basado en una o más de las siguientes fuentes de información:

- a) Análisis cuantitativo y cualitativo del sector económico en el que opera el EMPRENDEDOR, empresa, emisor o patrimonio, tomando en cuenta su situación actual, tendencia y estacionalidad.
- b) Revisión de los Informes de Clasificación efectuado por las Empresas Clasificadoras de Riesgo de la emisión, de ser el caso.
- c) Calificación crediticia del emisor o del obligado, de acceder a ésta.

³⁸ Artículo insertado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras



- d) Análisis de Estados Financieros, incluyendo Análisis de Ratios de Liquidez, Solvencia, Gestión y Rentabilidad, de ser el caso.
- d) Análisis de los estudios, proyectos, documentos e información con que se cuente o sean elaborados por POPULAR SAFI.

Artículo 36º.- Vinculación de POPULAR SAFI y el COMITÉ DE INVERSIONES³⁹

Miembro del Comité de Inversiones	Cargo en POPULAR SAFI
Gustavo Miguel Inouye Arévalo	Director / Gerente General
Javier Pasapera Castillo	Independiente
César Augusto Martín Fuentes Cruz	Independiente

V. PARTÍCIPE DEL FONDO

Artículo 37º.- Partícipes

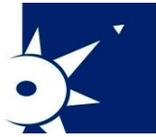
La calidad de PARTÍCIPE se adquiere por:

- a) Suscripción de CUOTAS, en el momento que el FONDO recibe el aporte del inversionista, el cual será depositado en una cuenta bancaria a nombre del FONDO.
- b) Transferencia, la cual se efectuará, mediante la firma de la solicitud de transferencia ante POPULAR SAFI o en la Bolsa de Valores de Lima, según sea el caso.
- c) Adjudicación de CUOTAS en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes.

La calidad de PARTÍCIPE presupone la sujeción de éste a todas las condiciones señaladas en el contrato de suscripción de cuotas, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY, y a todas las normas que rigen al FONDO.

Será considerado titular de la(s) CUOTA(S) y gozará de los derechos inherentes a ésta(s), quien figure en el Registro de Partícipes a cargo de POPULAR SAFI.

³⁹ Artículo insertado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras



Artículo 38º.- Derecho de los Partícipes

El PARTÍCIPE, respecto de las CUOTAS de las que es titular, tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en la distribución de los beneficios y del patrimonio neto resultante de la liquidación del FONDO.
- b) Participar en la ASAMBLEA GENERAL, para lo cual cada CUOTA da derecho a un voto.
- c) Fiscalizar la gestión de los negocios del FONDO, dentro de lo establecido por las normas.
- d) Ser preferido en el caso de nuevas emisiones de CUOTAS.
- e) Separarse del FONDO en los casos previstos en el REGLAMENTO y en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- f) Recibir trimestralmente el Estado de las INVERSIONES del FONDO a que se refiere el artículo 56 del REGLAMENTO DE PARTICIPACION.
- g) Recibir el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus actualizaciones, de ser el caso.
- h) Otros establecidos en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY y el REGLAMENTO.

VI. CUOTAS DEL FONDO

Artículo 39º.- Representación

Las CUOTAS se representarán en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN que pueden adoptar la forma de títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta, que se entenderán suscritos en el momento en que POPULAR SAFI reciba el aporte del inversionista.

Artículo 40º.- Recompra de CUOTAS

La ASAMBLEA GENERAL podrá acordar la recompra de CUOTAS fijando las condiciones de adquisición y el número de CUOTAS a adquirir, lo cual notificará de forma escrita a los PARTÍCIPEs en el plazo de cinco (05) DÍAS contados a partir del acuerdo.

El procedimiento para la recompra de cuotas se iniciará con la recepción de solicitudes de venta de CUOTAS que efectúe el PARTÍCIPE dentro del plazo y de acuerdo con las condiciones previamente establecidas por la ASAMBLEA GENERAL que acuerda la recompra.

En caso que el número total de CUOTAS objeto de solicitudes de compra supere el número de CUOTAS que la ASAMBLEA GENERAL acordó recomprar, se atenderá las solicitudes en orden de presentación, y si se hubieran presentado simultáneamente se procederá a un prorrateo simple entre todas las solicitudes recibidas simultáneamente.



A partir de la presentación de la solicitud de venta referida, la recompra y pago de las CUOTAS que se adquieran se efectuará en un plazo máximo de treinta (30) DÍAS de presentada la solicitud.

La recompra de cuotas no deberá entenderse como una INVERSIÓN del FONDO y una vez ejecutada implica la reducción automática del capital del FONDO.

Artículo 41º.- Cuotas en Copropiedad

Una CUOTA es la unidad mínima que un solo PARTÍCIPE puede tener. Cuando una o más CUOTAS pertenezcan en común a más de una persona, sus titulares deberán designar a una sola de ellas para que los represente ante POPULAR SAFI y la ASAMBLEA GENERAL. La designación se efectuará mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por los copropietarios que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos sobre las CUOTAS en copropiedad.

Artículo 42º.- Exceso en los límites de Participación

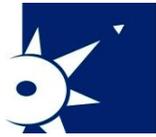
Salvo los supuestos contemplados en el artículo 7º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, en los casos de exceso de participación por causas imputables a los PARTÍCIPE, al día siguiente de detectada tal situación, POPULAR SAFI exigirá a éstos, la regularización inmediata de dicho exceso. Estos excesos no se computan para el quórum, ni podrá ejercerse respecto de dichas CUOTAS el derecho al voto en ASAMBLEA GENERAL. Para el cómputo de los límites señalados se tomará en cuenta el cien por ciento (100%) de las CUOTAS suscritas en copropiedad.

En los casos de exceso de participación por causas no imputables al PARTÍCIPE, POPULAR SAFI le comunicará el exceso de participación en que ha incurrido, requiriéndole su regularización mediante la transferencia del exceso a terceros en un plazo que no deberá de exceder de treinta (30) DIAS de comunicado el exceso.

En tanto subsistan excesos de participación, los PARTÍCIPE que se encuentren en dicha situación no podrán adquirir nuevas CUOTAS.

Si el PARTÍCIPE no cumpliera con regularizar los excesos de participación en que ha incurrido, por causas que le sean imputables o no, en un plazo que exceda a los 30 DÍAS de haber sido comunicado este exceso por parte de POPULAR SAFI, esta última podrá alternativamente y a su elección:

- a) Someter a consideración de la ASAMBLEA GENERAL la recompra de las CUOTAS que originaron el exceso de inversión del PARTÍCIPE a su valor nominal, lo cual operará automáticamente con el acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL.
- b) Ofrecer a todos los PARTICIPES que no se encuentren imposibilitados de incrementar su participación, las CUOTAS que originaron el exceso de inversión del PARTÍCIPE



con el fin de asignarlos a quien ofrezca la postura más alta, superior al valor nominal de la CUOTA, dentro de los cinco (5) DÍAS de efectuada esta oferta. La transferencia operará automáticamente con la asignación de la mayor postura.

Artículo 43º.- Rescate y Derecho de Separación

Las CUOTAS no son susceptibles de rescate antes de la liquidación del FONDO, salvo que se trate de reembolsos derivados del ejercicio de derecho de separación del FONDO o de acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL para la reducción de capital, de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y el REGLAMENTO.

VII. COLOCACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS

Artículo 44º.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación⁴⁰⁴¹

La colocación primaria de las CUOTAS del FONDO se realizará mediante una OFERTA PÚBLICA primaria a nivel nacional a cargo de POPULAR SAFI en calidad de AGENTE COLOCADOR, a través de sus promotores, y responderá solidariamente por los actos indebidos de estos en el ejercicio de sus funciones.

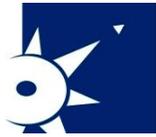
La oferta de colocación primaria de las CUOTAS será efectuada dentro del plazo de doce (12) meses posteriores a la inscripción del FONDO en el REGISTRO, pudiendo POPULAR SAFI difundir, desde el inicio del trámite de inscripción del FONDO, la intención de efectuar la futura OFERTA PÚBLICA, con el objeto de facilitar la posterior colocación de CUOTAS, observando las reglas establecidas para dicho efecto en el REGLAMENTO DE PARTICIPACION.

El mecanismo a seguir para la colocación primaria de las CUOTAS será el siguiente:

- a) POPULAR SAFI cursará una comunicación a SMV con la fecha de inicio de la colocación de CUOTAS y publicará, en un diario de circulación nacional, el inicio de la OFERTA PÚBLICA y las características de ésta, realizando la oferta correspondiente.
- b) POPULAR SAFI establecerá dentro del plazo de la OFERTA PÚBLICA, el plazo para la recepción de las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN
- c) POPULAR SAFI entregará en cualquier momento y previo a la fecha de suscripción de las CUOTAS, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, y absolverá las consultas que puedan sean planteadas por el inversionista.
- d) Las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN deberán expresar el nombre

⁴⁰ Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras

⁴¹ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



del inversionista y el número de CUOTAS que desea suscribir. Este último deberá estar referido a números enteros.

- e) Las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN se recibirán en las oficinas de POPULAR SAFI vía facsímile, correo electrónico, u otro medio con cargo de recepción, según se establezca en la oferta.
- f) Las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN no podrán superar el máximo de participaciones que establece la LEY y el REGLAMENTO. En el supuesto que las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN superen dicho límite, éstas serán reducidas al máximo autorizado.
- g) No se admitirán ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN por montos inferiores a S/30,000.00 (treinta mil y 00/100 Soles).
- h) El plazo de recepción de las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN será de cinco (5) DÍAS desde el anuncio de la OFERTA PÚBLICA y vencerá a las 12:00 meridiano del último DÍA de este plazo.
- i) En caso que el número total de CUOTAS solicitadas por los inversionistas a través de las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN represente un monto superior a los S/30´000,000.00 (treinta millones y 00/100 Soles) se procederá a un prorrateo simple entre todas las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN recibidas.
- j) En la misma fecha de vencimiento del plazo de recepción de las ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN, POPULAR SAFI comunicará a todos los inversionistas que colocaron ÓRDENES DE PARTICIPACIÓN el monto que les corresponde.
- k) Dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes, los inversionistas deberán suscribir el contrato de suscripción de CUOTAS y efectuar el depósito correspondiente en la cuenta que para tal efecto se indique en la comunicación de aceptación de la asignación que efectúe POPULAR SAFI, indicando de ser al caso, las personas a través de las cuales podría tener participación directa e indirecta en el FONDO.
- l) Comprobado por POPULAR SAFI el depósito efectivo en la cuenta del FONDO y cumplidos los requisitos adicionales mencionados precedentemente, se emite el CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN correspondiente, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO.

Artículo 45º.- Pago

Todos los pagos que el PARTÍCIPE efectúe al FONDO se podrán realizar en efectivo, depósito en cuenta, cheque simple, cheque de gerencia o mediante transferencia o giro bancario en las cuentas asignadas para recaudar los aportes dinerarios. Si el depósito por suscripción se efectúa mediante cheque, la suscripción se entenderá efectuada cuando el importe sea percibido efectivamente en la cuenta del FONDO. El número de cuenta a los Inversionistas será



proporcionado por POPULAR SAFI.

Las CUOTAS serán pagadas por los PARTÍCIPES todas por igual. No hay pagos parciales por suscripción de CUOTAS, sino que las mismas se suscriben y pagan al cien por ciento (100%) del valor de suscripción.

Artículo 46º.- Devolución de Aportes⁴²

Cuando el patrimonio no haya alcanzado el mínimo de cuotas establecido para la colocación hasta el plazo máximo señalado en el artículo 57 del REGLAMENTO ni haya iniciado los trámites para dar cumplimiento de los literales b) y c) del artículo 51 del REGLAMENTO, POPULAR SAFI debe devolver, dentro de los quince (15) días siguientes, los aportes que se hubieren realizado, en la misma especie en que fueron aportados. POPULAR SAFI debe comunicar dentro de este plazo a los aportantes a través de los medios fijados en el presente Reglamento.

La devolución debe efectuarse al valor de suscripción de la cuota más la rentabilidad generada desde la fecha de pago hasta el día en que se efectúe el retiro o la consignación, según sea el caso. La devolución de los aportes implica la liquidación.

Artículo 47º.- Transferencia de cuotas

La transferencia de los CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN surte efecto contra POPULAR SAFI cuando le sea comunicado por escrito, y ante terceros cuando haya sido anotado en el Registro de Partícipes a cargo de POPULAR SAFI.

Las transferencias se registrarán en el Registro de Partícipes y, de ser el caso, mediante anotaciones en cuenta en el registro contable a cargo de CAVALI.

En tanto las CUOTAS no se inscriban en la Bolsa de Valores de Lima para su negociación, su transferencia deberá ser realizada ante POPULAR SAFI, previa entrega del CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN, cuando este haya sido emitido, del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN

Artículo 48º.- Frecuencia

Las CUOTAS en la etapa pre-operativa o previa al inicio de actividades del FONDO, se valorizan diariamente de acuerdo con los intereses que devenguen los aportes efectuados por los PARTÍCIPES. Posteriormente, en su etapa operativa o iniciadas sus actividades, se valorizan de acuerdo con los intereses, beneficios y rendimientos que genere su cartera de INVERSIONES.

⁴² Artículo insertado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras.



Artículo 49º.- Metodología de Valorización de INVERSIONES⁴³⁴⁴⁴⁵

Los activos que componen la cartera del FONDO, se valorizarán diariamente de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, entre otros, podemos señalar:

- a) Las siguientes INVERSIONES, se valúan de acuerdo con las normas de valorización de inversiones que rigen para los FONDOS MUTUOS:
 - (i) Cuotas de Fondos de Inversión inscritos en el REGISTRO y cuotas de Fondos Mutuos;
 - (ii) Depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de éstos;
 - (iii) Los Bonos y otros instrumentos representativos de deuda inscritos en el REGISTRO, a través de las Empresas Proveedoras de Precios que dispongan las normas aplicables.
 - (iv) INVERSIONES en instrumentos derivados, a través de las Empresas Proveedoras de Precios que dispongan las normas aplicables.

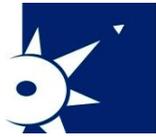
En el caso que, de acuerdo con las normas de valorización de inversiones y fuentes que rigen para los FONDOS MUTUOS, exista más de una fuente de información de la valorización de estas INVERSIONES, POPULAR SAFI elegirá una de estas.

- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del REGLAMENTO, los TCHN, las letras, pagarés y papeles comerciales no inscritos en el REGISTRO se valorarán de la siguiente forma:
 - (i) Los TCHN, serán medidos al costo amortizado, utilizando la tasa de interés efectiva para devengar los intereses compensatorios y moratorios. Con el inicio de procesos judiciales para recuperar las inversiones en TCHN, se suspende el reconocimiento de los intereses compensatorios y moratorios.
 - (ii) Las letras, pagarés y papeles comerciales, se medirán al costo amortizado, utilizando la tasa de interés efectiva para devengar los intereses compensatorios y moratorios.

⁴³ Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras.

⁴⁴ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 28 de marzo del 2022.

⁴⁵ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



La metodología de valorización será revisada periódicamente en base a las normas internacionales de información financiera (NIIF).

- c) Los instrumentos representativos de derechos patrimoniales no inscritos en el REGISTRO y las demás operaciones e instrumentos se valorarán al VALOR RAZONABLE.

Para efectos de la determinación del VALOR RAZONABLE de las participaciones en fondos de inversión no inscritos en el REGISTRO, estas se valorizarán al valor cuota del cierre del día o en su defecto a la última cotización de cierre vigente.

- d) Las INVERSIONES en otros activos o derechos sobre los mismos no contemplados en estos criterios, se deberán valorar de acuerdo con las normas de carácter general que dicte SMV.

POPULAR SAFI deberá realizar las provisiones contables, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo con las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera. Estas INVERSIONES se deberán valorizar a su valor estimado de recuperación, incluyendo el valor de realización de garantías, cuando existan. El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la INVERSIÓN, respecto a su valor de costo, debe afectar cuentas de activo.

Supletoriamente a las reglas de valuación y registro contable precitadas, se aplicarán las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

La información que sustenta la valorización de las INVERSIONES está a disposición del público en las oficinas de POPULAR SAFI.

Artículo 50º.- Valorización de la Cuota⁴⁶⁴⁷

POPULAR SAFI determinará el Valor Cuota del FONDO dividiendo el valor del Patrimonio Neto, determinado según las NIIF, entre el número de cuotas en circulación que hayan sido emitidas y pagadas. El Valor Cuota del FONDO se utilizará para los efectos establecidos en el artículo 75 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y demás efectos legales. El valor del Patrimonio Neto del Fondo, se determinará, al menos de forma trimestral, y será informado a través del Estado de Inversiones del Fondo y Estados Financieros trimestrales y anual.

⁴⁶ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 28 de marzo del 2022.

⁴⁷ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



IX. LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES

Artículo 51.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES

Doce (12) meses antes del vencimiento del plazo del FONDO, POPULAR SAFI deberá iniciar la liquidación de las INVERSIONES del FONDO, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Doce (12) meses antes del vencimiento del plazo del FONDO, POPULAR SAFI deberá iniciar la liquidación de las posiciones menos líquidas del FONDO.
- b) Seis (06) meses antes del vencimiento del plazo del FONDO, POPULAR SAFI deberá iniciar la liquidación de todas las posiciones del FONDO.

El plazo para el pago de la liquidación de la INVERSIONES del FONDO a los PARTICIPES será de máximo treinta (30) DÍAS después del vencimiento del FONDO.

X. DERECHO DE SEPARACIÓN

Artículo 52º.- Causales

El derecho de separación del FONDO una vez ejercido por el PARTÍCIPE determina la obligación de POPULAR SAFI de redimir la totalidad de sus CUOTAS y será originado en los siguientes casos:

- a) Cuando la ASAMBLEA GENERAL acuerde realizar INVERSIONES en TÍTULOS VALORES y/u OPERACIONES de propiedad y/o emitidos y/o garantizados por personas vinculadas a POPULAR SAFI.
- b) Cuando la ASAMBLEA GENERAL acuerde modificar el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN en aspectos referidos a la política de inversiones, al incremento de los gastos a ser cobrados al FONDO, el aumento en el límite de endeudamiento y la ampliación en el plazo de duración del FONDO.
- c) Cuando no hayan sido subsanados los excesos de inversión y aquellas no previstas en la política de inversiones del FONDO atribuibles a la gestión de POPULAR SAFI, dentro del plazo previsto por la LEY, el REGLAMENTO y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- c) En los demás casos que señale la LEY, el REGLAMENTO y las demás normas aplicables.

Artículo 53º.- Condiciones y Reglas para Ejercer el Derecho de Separación

Las condiciones y reglas que se deben observar para el ejercicio del derecho de separación de los PARTÍCIPE del FONDO, son:



- a) En los casos contemplados en los incisos a) y b) del artículo anterior, pueden ejercer el derecho de separación los PARTÍCIPES que en la ASAMBLEA GENERAL hubiesen hecho constar en acta su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hayan sido privados ilegítimamente de emitir su voto.
- b) En el caso del inciso a) del artículo anterior, ninguna persona relacionada a POPULAR SAFI podrá ejercer el derecho de separación.
- c) Una vez ocurridos los hechos que dan origen al derecho de separación, POPULAR SAFI deberá notificar a los PARTÍCIPES que les asiste tal derecho, dentro de los diez (10) DÍAS de ocurridos los mismos, los acuerdos que originan el derecho, el plazo y mecanismo del ejercicio del derecho y el valor de redención de sus CUOTAS.
- d) El plazo para el ejercicio del derecho de separación es de diez (10) DÍAS posteriores a la notificación señalada en el inciso c) precedente.
- e) La transferencia del FONDO a otra SOCIEDAD ADMINISTRADORA, por cualquiera de las causales señaladas en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y el REGLAMENTO no da lugar al derecho de separación.

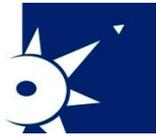
Artículo 54º.- Valor y Pago de Redención⁴⁸

El valor de redención de la CUOTA para efectos del derecho de separación será el valor cuota contable correspondiente al día en que los acuerdos se adopten en ASAMBLEA GENERAL, o en caso de excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones, el correspondiente al vencimiento de su plazo de subsanación.

El pago de la redención de cuotas por ejercicio del derecho de separación originado por las causales señaladas en los incisos a) y b) del artículo 52º precedente, se deberá realizar, dentro de los nueve (09) meses posteriores a la aprobación por parte de SMV de la respectiva solicitud de modificación a que se refiere el inciso b), o de acordada la inversión a que se refiere el inciso a), y en el caso de la causal señalada en el inciso c) del artículo 52º precedente así como en cualquier otro caso, deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses posteriores al vencimiento del plazo para el ejercicio del derecho de separación, sin que en ningún caso este pago exceda el plazo del FONDO.

En la medida que el FONDO no disponga de los recursos líquidos para asumir el pago correspondiente a la redención, POPULAR SAFI podrá asumir temporalmente con sus propios recursos el pago de la misma, dentro del plazo previsto y posteriormente efectuará los cobros que correspondan al FONDO, sin ningún interés compensatorio, y de acuerdo con las posibilidades del FONDO.

⁴⁸ Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras



XI. COMISIÓN Y GASTOS

Artículo 55º.- Comisión por colocación

POPULAR SAFI no realizara cobros por concepto de comisión por colocación de CUOTAS.

Artículo 56º.- Comisión por suscripción

POPULAR SAFI cobrará por concepto de comisión por suscripción de CUOTAS el 0.05% del monto suscrito más el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 57º.- Gastos asumidos por el FONDO⁴⁹⁵⁰⁵¹⁵²⁵³⁵⁴

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO, no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) anual del patrimonio neto del FONDO, sin incluir impuestos y tributos, siendo estos gastos los siguientes:

- a) **Retribución Anual por Administración de POPULAR SAFI:** El 5.0% tasa nominal anual más el Impuesto General a las Ventas, calculado sobre el IMPORTE REFERENCIAL, el cual se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de las operaciones del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente. Este gasto en ningún caso, excederá del 6.5% del Patrimonio Neto, sin incluir impuestos y tributos.
- b) **Intermediación en Operaciones de Inversión:** Hasta el cinco por ciento (5%) del monto negociado. En este porcentaje se incluyen la comisión de la Sociedad Agente de Bolsa, SMV, CAVALI, Bolsa de Valores de Lima y Fondo de Garantía e impuestos de ley, de ser el caso. (Periodicidad mensual)
- c) **Contribuciones y pagos SMV y CAVALI:** De acuerdo con la normativa. (Periodicidad mensual)

⁴⁹ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General de Partícipes de fecha 12 de Abril del 2013 aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades No. 078-2013-SMV/10.2.

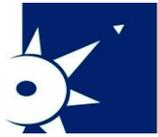
⁵⁰ Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras

⁵¹ Artículo modificado por Asamblea General Extraordinaria de Partícipes de fecha 19 de octubre del 2016 y Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 098-2017-SMV/10.2.

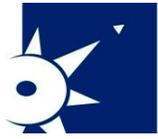
⁵² Artículo modificado por Asamblea General Extraordinaria de Partícipes de fecha 29 de marzo del 2019 aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 046-2019-SMV/10.2.

⁵³ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 13 de Abril del 2021, aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°125-2021-SMV/10.2.

⁵⁴ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023, aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°056-2023-SMV/10.2.



- d) **Auditoría:** Hasta el límite de S/30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) por año. (Periodicidad anual)
- e) **Honorarios Comité de Vigilancia:** Hasta el límite de S/30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles) por año (Periodicidad trimestral o cuando lo requiera las necesidades del Fondo).
- f) **Custodia CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN y/o de TITULOS VALORES:** Hasta un cero punto cinco por ciento (0.50%) del Patrimonio Neto del FONDO por año (Periodicidad mensual).
- g) **Publicaciones:** hasta S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) por año, relacionadas a publicaciones en diarios por convocatoria de ASAMBLEA GENERAL e información en general, de ser el caso.
- h) Los gastos generados por las obligaciones creadas o por crearse a cargo del FONDO.
- i) Los gastos que involucren la contratación de servicios de terceros que sean previamente aprobados por la ASAMBLEA GENERAL
- i) **Gastos Extraordinarios:** Con la finalidad de salvaguardar los intereses del FONDO y con la previa aprobación de la ASAMBLEA GENERAL O COMITÉ DE VIGILANCIA cuando cuente con la respectiva delegación.
- k) Los gastos de procesos judiciales y/o extrajudiciales, tales como, protestos notariales, gastos de ejecución, desalojo y/o lanzamiento, entre otros relacionados, para la recuperación de activos, títulos y demás INVERSIONES del FONDO, así como cualquier otro tipo de gastos que se presente como consecuencia de dichos procesos y de aquellos que se interpongan en contra del FONDO, y de POPULAR SAFI en ejercicio de sus funciones, no deberán exceder del veinte por ciento (20%) del monto en litigio o ejecución judicial y/o extrajudicial, y cualquier incremento deberá ser aprobado por el Comité de Vigilancia con cargo a dar cuenta a los partícipes en el Estado de Inversiones Trimestral más próximo. (Periodicidad mensual).
- l) **Gastos directamente relacionados con la adquisición de inversiones del Fondo:**
Pago a Prestaclub S.A.C. por la búsqueda, publicidad, promoción de solicitudes de financiamientos por parte de personas naturales y servicios de asesoría para la emisión e inscripción de los TCHN's en SUNARP, en ningún caso superara el 2% +IGV de la adquisición del título valor.
El pago de la contraprestación a favor de Prestaclub se realizara dos (02) veces por mes, los días 15 y 30 de cada mes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la



presentación de la factura conteniendo el monto total de la contraprestación.

El pago a favor de Prestaclub podrá ser mediante cheque, depósito en cuenta, transferencia bancaria o cualquier otra forma de pago que cumpla con las disposiciones de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía o norma que la sustituya.

A estos gastos se le adicionará cualquier impuesto o tributo creado o por crearse que los grave.

Artículo 58º.- Gastos asumidos por el PARTICIPE

Salvo la comisión de suscripción a que se refiere la presente sección, el PARTICIPE no asumirá ningún gasto adicional.

XII. DE LA INFORMACIÓN

Artículo 59º.- Lugar de Información⁵⁵

Los documentos y evaluaciones que sustentan las INVERSIONES del FONDO, los Estados Financieros incluyendo sus notas complementarias anuales del FONDO; la Memoria Anual del FONDO; los Estados Financieros incluyendo sus notas complementarias trimestrales del FONDO, así como el Informe de Gerencia; el valor cuota del FONDO al cierre de cada trimestre en forma comparativa con el valor del trimestre anterior; los términos y condiciones de los contratos suscritos con terceros, se encontrarán a disposición de los PARTÍCIPES en el local de POPULAR SAFI cuando así lo requieran y de manera gratuita.

POPULAR SAFI, por lo menos una vez al año, publicará en su portal web esta información.

Artículo 60º.- Hechos de Importancia

POPULAR SAFI, respecto del FONDO y de ella misma, en su calidad de emisor de valores inscritos en el REGISTRO, debe remitir a SMV, y en su caso al mecanismo centralizado que corresponda, los hechos de importancia de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones emitido por SMV, o la norma que lo sustituya.

⁵⁵ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 28 de marzo del 2022.



Artículo 61º.- Estado de INVERSIONES del FONDO⁵⁶⁵⁷⁵⁸⁵⁹

POPULAR SAFI remitirá trimestralmente a los PARTÍCIPES, dentro de los quince (15) DÍAS siguientes al vencimiento de cada trimestre, un Estado de las INVERSIONES del FONDO, conteniendo por lo menos la siguiente información:

- a) Detalle de la cartera de INVERSIONES del FONDO, indicando el costo de inversión, su valorización y la participación porcentual sobre la cartera total, así como las variaciones significativas en la tenencia e importe de las INVERSIONES.
- b) Los excesos de participación en el patrimonio neto del FONDO,
- c) Análisis de la aplicación de la política de inversiones establecida en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN,
- d) Las INVERSIONES en instrumentos o derechos sobre bienes de personas relacionadas a POPULAR SAFI que se realicen durante el período;
- e) Relación de principales hechos de importancia que afecten al FONDO ocurridos durante el periodo
- f) Análisis de los gastos del FONDO incurridos durante el período, así como una breve explicación de los gastos significativos incurridos por el FONDO.
- g) Un valor referencial de la cuota del FONDO, calculado en función de flujos de caja descontados según parámetros acordados por el Comité de Inversión.

El Estado de Inversiones, se remitirá a través del correo electrónico brindado por el PARTICIPE, además de ser publicado en la página web de POPULAR SAFI, y a solicitud del PARTICIPE podrá remitirse de manera física. El Estado de Inversiones de cada uno de los trimestres se encuentra disponible en las oficinas de POPULAR SAFI.

Artículo 61 -A⁶⁰

Se deja constancia que el valor referencial al que hace referencia el artículo 61, literal g) del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN es publicado en el Estado de Inversiones para fines exclusivamente informativos y que el FONDO no se obliga a comprar ni vender CUOTAS a dicho valor, ni promete ni garantiza que el inversionista podrá comprar ni vender CUOTAS a dicho valor

⁵⁶ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General de Partícipes de fecha 12 de Abril del 2013 aprobado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades No. 078-2013-SMV/10.2.

⁵⁷ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General de Partícipes No Presencial de fecha 28 de marzo del 2022.

⁵⁸ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 28 de marzo del 2022.

⁵⁹ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.

⁶⁰ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 17 de marzo del 2023.



referencial.

XIII. ASAMBLEA GENERAL DE PARTICÍPES

Artículo 62º.- Definición

La ASAMBLEA GENERAL se constituye por los PARTICÍPES tenedores de CUOTAS.

La ASAMBLEA GENERAL se regirá de acuerdo con la LEY, EL REGLAMENTO y el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

La primera ASAMBLEA GENERAL se realizará de forma previa al inicio de las actividades del FONDO, a efectos de nombrar a los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA, fijar su retribución y la periodicidad de sus sesiones.

Artículo 63º.- Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los primeros cuatro (04) meses del ejercicio económico.

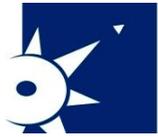
La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Estados Financieros del FONDO.
- b) Elegir y remover a los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA y fijar su retribución, cuando corresponda.
- c) Tratar cualquier otro asunto, incluso los que fueran de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, cuando se hubiesen consignado en la convocatoria.

Artículo 64º.- Asamblea General Extraordinaria

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebran cuando lo exigen las necesidades del FONDO, pudiendo ser convocadas por POPULAR SAFI, el COMITÉ DE VIGILANCIA cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del FONDO, o a solicitud de PARTICÍPES que representen por lo menos el veinticinco (25%) de las CUOTAS, en este último caso la solicitud deberá contener los asuntos a tratar en ella. Las atribuciones que tiene esta Asamblea son:

- a) Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- b) Designar a los auditores externos del FONDO.
- c) Invertir, directa, indirecta o a través de terceros, en TÍTULOS VALORES u OPERACIONES de personas vinculadas a POPULAR SAFI o emitidos o garantizados por dichas personas.
- d) Determinar las condiciones de los aumentos de capital, de recompra de CUOTAS y de nuevas emisiones de CUOTAS, fijando el monto, precio y plazo, según corresponda.



- e) Aprobar la transferencia del FONDO y designar a la nueva SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- f) Aprobar la liquidación del FONDO, estableciendo su procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.
- g) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPIES por redención de CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.
- h) Acordar la realización de auditorías especiales a sugerencia del COMITÉ DE VIGILANCIA.
- i) Acordar la fusión o escisión del FONDO.
- j) Remover a los miembros del COMITÉ DE INVERSIONES y el CUSTODIO, de ser el caso, por causas debidamente justificadas.
- k) Otros que establezcan la LEY o sean acordados en la ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 65º.- Convocatoria a Asambleas⁶¹

La ASAMBLEA GENERAL ordinaria o extraordinaria deberá ser convocada con al menos cinco (05) DÍAS de anticipación a su celebración. En el caso de que ésta sea solicitada por PARTÍCIPIES, conforme lo señala el artículo precedente, se deberá comunicar la convocatoria dentro de los quince (15) DÍAS siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

POPULAR SAFI o el COMITÉ DE VIGILANCIA, cuando corresponda, deberá publicar un aviso de convocatoria por dos (02) DIAS consecutivos en el diario “El Peruano”, debiendo comunicar en ésta si es que se trata de un Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, las materias a tratar, el lugar, fecha y hora a llevarse a cabo su celebración, y en caso sea conveniente la información para la segunda convocatoria; en este caso, el plazo que mediará entre la primera y segunda convocatoria no será menor de 5 (cinco) días calendarios.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, POPULAR SAFI o el COMITÉ DE VIGILANCIA, cuando corresponda, deberá remitir a cada uno de los PARTÍCIPIES una comunicación conteniendo la misma información que el precitado aviso.

⁶¹ Artículo modificado por Comité de Vigilancia del 26 de enero del 2015, en mérito a las facultades otorgadas mediante Asamblea General Universal de Partícipes de fecha 20 de Noviembre del 2013



Artículo 66º.- Quórum y Mayorías⁶²⁶³

Para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de PARTÍCIPES se aplican los mismos requisitos de quórum y mayorías de votación establecidos en los Artículos 91 al 93 del REGLAMENTO.

a) Quórum Simple

Cuando se trate de los asuntos a los que corresponde quórum simple, la Asamblea General de Partícipes quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de participación suscritas. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de cuotas de participación suscritas. En estos casos, los acuerdos se adoptan al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de participación suscritas representadas en la ASAMBLEA GENERAL.

b) Quórum Calificado

Cuando se trate de los asuntos detallados en el artículo 93º del REGLAMENTO; es decir, de aquellos que requieran quórum calificado, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de dos tercios (2/3) de las cuotas de participación suscritas y en segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de tres quintos (3/5) de dichas cuotas de participación; para la adopción de los acuerdos se requerirá el voto favorable de un número de cuotas de participación que represente la mayoría absoluta de las cuotas de participación suscritas. Los asuntos que requieren de quórum calificado son: (i) Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, (ii) Aprobación de aportes no dinerarios, (iii) Invertir, directa, indirecta o a través de terceros, en TÍTULOS VALORES, instrumentos u operaciones de personas relacionadas a POPULAR SAFI o emitidos o garantizados por dichas personas, (iv) Mantener INVERSIONES que por razones no atribuibles a POPULAR SAFI, pasen a ser (v) Incremento en los gastos a ser cubiertos con los recursos del FONDO, establecidos en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, (vi) Determinación de condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de su colocación. (vii) Transferencia del FONDO y designación de una nueva SOCIEDAD ADMINISTRADORA. (viii) Liquidación del FONDO, aprobación del procedimiento de liquidación, designación del liquidador,

⁶² Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras.

⁶³ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Partícipes No Presencial de fecha 3 de Julio del 2020.



fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio. (ix) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPEs por redención de las CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso. (x) Decidir la fusión o escisión del FONDO (xi) Otros que acuerde la ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea podrá ser realizada en forma no presencial, siempre que se utilicen medios que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos.

Artículo 67º.- Participación en Asambleas Generales

Tienen derecho a participar en la ASAMBLEA GENERAL, los PARTÍCIPEs que se encuentren inscritos en el Registro de Partícipes, que lleva POPULAR SAFI, hasta los dos (2) DÍAS previos a su celebración.

El PARTÍCIPE no puede ejercer el derecho de voto respecto de las CUOTAS suscritas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Dichas CUOTAS, así como las de los PARTÍCIPEs que no puedan ejercer el derecho de voto de acuerdo con las normas del REGLAMENTO, no son computables para formar el quórum para la instalación de la ASAMBLEA GENERAL ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos.

Podrán asistir a las ASAMBLEAS GENERALES con voz pero sin voto, los directores y gerentes de POPULAR SAFI y miembros del COMITÉ DE INVERSIONES. En todo caso, es facultad de la ASAMBLEA GENERAL autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

Artículo 68º.- Ampliación del plazo del FONDO

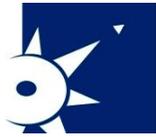
En el caso de ampliación del plazo de vigencia del FONDO, el acuerdo deberá ser adoptado antes del vencimiento del plazo de duración del FONDO. En este caso, para efectos del ejercicio del derecho de separación, el valor de redención de la CUOTA, será el correspondiente al vencimiento del plazo de duración del FONDO, debiendo realizarse el pago según lo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACION.

En estos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable que represente la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas.

XIV. COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 69º.- Funciones y Obligaciones

El COMITÉ DE VIGILANCIA es el órgano encargado de fiscalizar la actuación de POPULAR SAFI en la gestión del FONDO y desempeña sus funciones con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés del PARTÍCIPE. Sus funciones



y obligaciones son:

- a) Vigilar que POPULAR SAFI cumpla, respecto del FONDO con lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y los términos de la colocación de las CUOTAS.
- b) Verificar que la información proporcionada a los PARTÍCIPES sea veraz y oportuna.
- c) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del FONDO.
- d) Convocar a ASAMBLEA GENERAL, para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario, y en los casos señalados en el REGLAMENTO y el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
- e) Participar con voz pero sin voto en la ASAMBLEA GENERAL.
- f) Revisar que el órgano o persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas internas de conducta, cumpla con sus funciones.
- g) Alcanzar a la ASAMBLEA GENERAL la propuesta de auditores externos del FONDO.
- h) Revisar los informes de valuación de los principales activos del FONDO y someter a la evaluación de la ASAMBLEA GENERAL, cuando estime que los valores asignados no corresponden a los parámetros de mercado.
- i) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que medie autorización de la ASAMBLEA GENERAL.
- j) Comunicar a SMV en cualquier momento cualquier hecho, que detecte en el ejercicio de sus funciones, que pueda ser perjudicial al FONDO.
- k) Las demás que se encuentran en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN o le delegue la ASAMBLEA GENERAL.

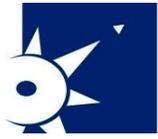
Artículo 70º.- Elección, Remoción y Duración⁶⁴

Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL la elección de los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA, así como establecer las causales de su remoción o vacancia.

El COMITÉ DE VIGILANCIA estará conformado por no menos de tres (3) personas naturales.

El período de duración del cargo es por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL.

⁶⁴ Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras.



En caso de vacancia, el COMITÉ DE VIGILANCIA podrá nombrar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima ASAMBLEA GENERAL en que se ratifiquen o designen nuevos miembros.

Las decisiones que tomen los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA, deben constar en un Libro de Actas especialmente abierto para ello.

Constituyen causales de vacancia, además de las previstas en el artículo 157º de la LGS, la ocurrencia posterior de cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 104º del REGLAMENTO.

Asimismo, los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL, si cualquiera de ellos:

- a) Abusara de sus facultades.
- b) Ocasionara problemas al normal desenvolvimiento del FONDO.
- c) Observara un comportamiento moral que haya sido puesto en duda.
- d) Ocasionara daños y perjuicios por dolo o negligencia grave al FONDO.
- e) Manejara intereses contrarios al FONDO.
- f) Tuviera inasistencias injustificadas a las sesiones del COMITÉ DE VIGILANCIA, por tres (3) veces consecutivas o alternadas en el ejercicio económico anual.

Sin perjuicio de la remoción de los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA que acuerde la ASAMBLEA GENERAL, de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar, SMV podrá sancionar a cualquiera de los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA.

Artículo 71º.- Quórum y Votación⁶⁵

Los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA elegirán a su presidente de entre sus miembros, por mayoría simple de votos y en la primera sesión.

Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple de los miembros asistentes.

En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

Asimismo, podrán realizarse sesiones no presenciales por medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos.

⁶⁵ Artículo modificado por acuerdo de Asamblea General de Partícipes No Presencial de fecha 3 de Julio del 2020.



Cualquier miembro del Comité de Vigilancia puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

XV. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 72.- Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Las modificaciones del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN entrarán en vigencia a partir del DÍA siguiente de su inscripción en el REGISTRO, salvo que la ASAMBLEA GENERAL acuerde una fecha posterior.

Están exceptuados de aprobación por la ASAMBLEA GENERAL, las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que versen sobre Cambio de Custodio, modificación en la denominación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o del CUSTODIO, en la información de sus accionistas, grupo económico, domicilio y en la información de los otros fondos de inversión gestionados, así como en los miembros del COMITÉ DE INVERSIONES, en el régimen tributario y en la información del agente colocador, así como cualquier modificación que sea declarada como automática por la SMV.

Dentro de los quince (15) DÍAS posteriores de efectuada la notificación de la resolución de inscripción por SMV, POPULAR SAFI deberá difundir las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, a través de alguno de los medios de información establecidos en el mismo.

XVI. TRANSFERENCIA DEL FONDO

Artículo 73º.- Transferencia

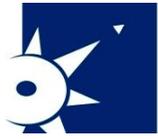
La transferencia de la administración del FONDO, se producirá en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de POPULAR SAFI.
- b) Por incurrir POPULAR SAFI en causal de disolución de acuerdo con lo que señala la LGS, por la cancelación o revocación de autorización de funcionamiento.
- c) Por reorganización de POPULAR SAFI, según la LGS.
- d) Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL, por circunstancias graves que puedan afectar los derechos de los PARTÍCIPES.

El plazo máximo del que dispone la ASAMBLEA GENERAL para designar a la nueva SOCIEDAD ADMINISTRADORA es de sesenta (60) DIAS, contados a partir del día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, salvo que la ASAMBLEA GENERAL acuerde un plazo mayor.

Artículo 74º.- Plazos y Procedimientos

En el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, POPULAR SAFI deberá comunicar su renuncia al COMITÉ DE VIGILANCIA y a SMV a más tardar al día siguiente de haber sido



acordada por el órgano competente.

En todos los casos señalados en el artículo precedente, la ASAMBLEA GENERAL se celebrará dentro del plazo máximo de 15 (quince) DIAS contados a partir del día siguiente de la convocatoria.

XVII. LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES

Artículo 75°.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES⁶⁶

Durante la vigencia del FONDO, en el momento que una INVERSIÓN haya madurado o sea liquidada, el capital invertido más, de ser el caso, las ganancias obtenidas en esta INVERSIÓN podrán ser:

- a) Reinvertidos; ó
- b) Entregados a los PARTÍCIPIES, vía reducción de capital.
- c) Entregados a los PARTÍCIPIES, vía adelantos de dividendos, de ser el caso.

Asimismo, doce (12) meses antes del vencimiento del plazo del FONDO, POPULAR SAFI deberá iniciar la liquidación de las INVERSIONES del FONDO, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Al menos seis (06) meses antes del vencimiento del plazo del FONDO, POPULAR SAFI deberá iniciar la liquidación de las posiciones menos líquidas del FONDO. Para estos efectos, el COMITÉ DE INVERSIONES deberá determinar cuáles son las posiciones menos líquidas.
- b) Al menos dos (02) meses antes del vencimiento del plazo del FONDO, POPULAR SAFI deberá iniciar la liquidación de todas las posiciones del FONDO.

El plazo para el pago de la liquidación de las INVERSIONES del FONDO a los PARTICIPES será de máximo noventa (90) DÍAS después del vencimiento del FONDO.

XVIII. LIQUIDACIÓN DEL FONDO

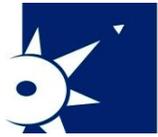
Artículo 76°.- Causales⁶⁷

El FONDO será liquidado en los siguientes casos:

- a) Si luego de iniciadas las actividades del FONDO el patrimonio neto del mismo descendiera por debajo del mínimo indicado por POPULAR SAFI en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, y SMV, luego de la evaluación correspondiente así lo decidiera.

⁶⁶ Artículo insertado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras

⁶⁷ Artículo modificado en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras.



- b) Vencido el plazo de duración del FONDO.
- c) Transcurridos sesenta (60) DIAS, desde el día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, sin que se haya designado a una nueva SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- d) Si transcurrido el plazo para la designación del CUSTODIO por sustitución, ningún otro CUSTODIO haya aceptado asumir la custodia del FONDO.
- e) Por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL.

Para efectos de la redención y liquidación del FONDO, deberá observarse lo señalado en los artículos 113º y 114º del REGLAMENTO.

Artículo 77º.- Convocatoria, Acuerdos y Liquidación

En los casos previstos en el artículo precedente, salvo lo señalado en el inciso e), POPULAR SAFI o el COMITÉ DE VIGILANCIA, debe convocar a la ASAMBLEA GENERAL dentro de diez (10) DIAS de producida la causal.

La ASAMBLEA GENERAL deberá celebrarse en un plazo máximo de quince (15) DIAS posteriores a su convocatoria, a fin de adoptar el acuerdo de liquidación y la designación de los liquidadores.

Cualquier PARTÍCIPE puede requerir a POPULAR SAFI o al COMITÉ DE VIGILANCIA para que en diez (10) DIAS de presentada su solicitud convoque a la ASAMBLEA GENERAL si, a su juicio, existe alguna causal de liquidación del FONDO, o requerir a SMV que efectúe tal convocatoria cuando POPULAR SAFI o el COMITÉ DE VIGILANCIA no lo hayan hecho.

Durante el proceso de liquidación del FONDO no cesa la función de los miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA.

XIX. RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL FONDO Y DE LOS PARTÍCIPE

Artículo 78º.- Régimen Aplicable a los Fondos de Inversión y a los PARTÍCIPE

Las normas tributarias que afectan al FONDO o los PARTÍCIPE son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al PARTÍCIPE que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de las INVERSIONES. Asimismo se les recomienda a los PARTÍCIPE consultar con su propio asesor tributario con relación a las implicancias tributarias derivadas de la adquisición de las CUOTAS.

- a) Régimen de los fondos de inversión
 - (i) Impuesto a la Renta (IR): Los fondos de inversión son tratados como vehículos neutros para efectos del impuesto a la renta, por tanto, las utilidades, rentas



o ganancias de capital que obtengan dichos fondos, previa deducción de los gastos o pérdidas generadas, se atribuyen a los PARTÍCIPEs o inversionistas al cierre de cada ejercicio, con el fin que se tributen de acuerdo con el régimen tributario que corresponda a los PARTÍCIPEs.

En general, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtenga el fondo de inversión pueden estar afectas o exoneradas y estar sujetas a retención según el régimen que le corresponda a cada PARTÍCIPE, por ello la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe distinguir la naturaleza de los ingresos que componen la atribución a los PARTÍCIPEs, los cuales conservan el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la ley del impuesto a la renta.

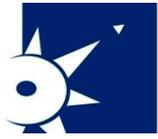
A la fecha de elaboración del presente documento se encuentran vigentes el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias; así como el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y sus modificatorias.

- (ii) Impuesto General a las Ventas (IGV): De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias, los fondos de inversión son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes, en tanto realicen las operaciones afectas a dicho tributo.

Los intereses provenientes de las INVERSIONES que se realicen a nombre del fondo de inversión pueden estar afectos o no al Impuesto General a las Ventas, en función a lo que se disponga en las normas de carácter tributario.

b) Régimen de los Partícipes

De acuerdo con el numeral 3), inciso I) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la ganancia de capital que se genere por la redención, rescate o enajenación de las cuotas del fondo de inversión, constituidos o establecidos en el país, pueden tener el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la Ley del Impuesto a la Renta.



XX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 79º.- Consultas y Reclamos de los Partícipes

POPULAR SAFI atenderá las quejas, consultas y reclamos de los PARTÍCIPEs, referentes a sus derechos, obligaciones⁶⁸ y conducta de las personas bajo competencia de la SMV que afecte al PARTÍCIPE, derivados de las normas que regulan a las Sociedades Administradoras y el FONDO, podrá ser sometido a la SMV, Indecopi, Poder Judicial o Arbitraje de conformidad con lo establecido en el Artículo 74º siguiente.

Las quejas consultas y reclamos que se presenten, serán resueltos por el Directorio de POPULAR SAFI en un plazo que no excederá de diez (10) DIAS posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, sin perjuicio de la facultad del PARTÍCIPE, de optar por someter la controversia, de ser el caso, ante SMV, al proceso arbitral referido en el artículo siguiente, o al poder judicial.

La presentación de un reclamo por parte del PARTÍCIPE no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que se puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes⁶⁹.

POPULAR SAFI lleva un Registro de Quejas y Reclamos en el cual se registran este tipo de observaciones, el que está a disposición de los PARTÍCIPEs en las oficinas de POPULAR SAFI.

Artículo 79º A.- Denuncias ante INDECOPI y SMV⁷⁰

El PARTÍCIPE que se considere afectado por la inobservancia de las normas sobre protección del consumidor podrá optar por presentar su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) siempre que tenga la condición de consumidor final, asimismo podrá presentar su denuncia si lo considera pertinente ante la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Artículo 80º.- Arbitraje

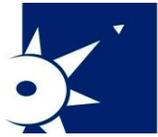
Cualquier controversia o discordia que pudieran suscitarse entre el PARTÍCIPE y POPULAR SAFI por causa de la celebración, interpretación o ejecución del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, podrá ser resuelta por las partes de buena fe mediante el trato directo.

De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de diez (10) DIAS, a pedido de cualquiera de ellos, la controversia podrá ser resuelta mediante un arbitraje de derecho, el mismo que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

⁶⁸ Párrafo modificado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 161-2012-SMV/10.2

⁶⁹ Párrafo incorporado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 161-2012-SMV/10.2

⁷⁰ Artículo incorporado mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 161-2012-SMV/10.2



- a) El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros.
- b) El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- c) La parte denunciante deberá dirigirse a la otra parte por carta remitida notarialmente, indicando la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro. Dentro de tres (3) días calendario de recibida la comunicación notarial, la otra parte designará al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrados designarán, de común acuerdo, el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si la parte notificada no cumpliera con nombrar al árbitro que le corresponde dentro del plazo indicado, o si los dos árbitros no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable.
- d) El laudo o sentencia arbitral que expidan los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, y pondrá fin a la controversia.
- e) Los gastos necesarios que ocasione el procedimiento arbitral serán de cuenta de la parte vencida y siempre que así se señale expresamente en el laudo arbitral.
- f) El lugar de arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú, y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

Artículo 81º.- Marco Legal

Las normas que rigen a los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, además del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, son: la LEY, el REGLAMENTO, la LMV, la LTV, la LGS, el Contrato de Suscripción, las Normas Internas de Conducta del FONDO, las normas aplicables a las empresas y TÍTULOS VALORES inscritos en el REGISTRO, así como aquellas normas complementarias y supletorias incorporadas en los mencionados cuerpos legales.

ANEXO1⁷¹

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES

César A. Fuentes Cruz, PhD.

Doctor (Ph.D) en Economía por University of Pittsburgh. Economista de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Corporate Governance Leadership Program del International Institute of Corporate Governance de la Universidad de Yale.

⁷¹ Modificación aprobada mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades No. 061-2014-SMV/10.2.



Actualmente se desempeña como Director de la Maestría en Gestión Pública de ESAN y Profesor Asociado de Economía Universidad ESAN.

Ha sido Presidente de Directorio de Popular SAFI y Director de OSIPTEL.

Gustavo Inouye Arévalo, M.Sc.

Magíster en Finanzas (M.Sc) por la Universidad de Chile.

Bachiller en Administración y Finanzas por Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). PADE Finanzas Corporativas de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados (ESAN)

Actualmente se desempeña como Presidente de Directorio y Gerente General de Popular S.A – Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Director de Playa Paz Soldán S.A. Profesor a tiempo parcial en las especialidades de gestión de riesgos financieros y estadística financiera en la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Javier Pasapera Castillo, CPC.

Magíster en Finanzas por la Universidad ESAN. Contador Público Colegiado (CPC) por la Universidad Mayor de San Marcos. Miembro de la *American Academy of Financial Management* (AAFM), cuenta con especialización en evaluación de proyectos por CEPAL – ILPES.

Actualmente se desempeña como Consultor Financiero en Gigabyte Technology (Perú).

Ha sido funcionario del Fondo Contravalor Italo Peruano (FIP). Controller de Presupuesto y Planeamiento Financiero en Nextel Perú y en NII Holdings Inc (USA). Jefe de Presupuesto en Tecnología en Nextel Chile, Director Financiero en Maxam Internacional – CIPENSA y Gerente de Administración y Finanzas en Logicalis Perú.



ANEXO 2

MECANISMO DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS CUOTAS DEL FONDO

La colocación de nuevas CUOTAS del FONDO se efectuará de acuerdo con el siguiente mecanismo:

Propuesta para el aumento de cuotas de participación: POPULAR SAFI convocará a ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de PARTICIPES para que apruebe la emisión de nuevas cuotas de participación del Fondo. POPULAR SAFI propondrá a la ASAMBLEA GENERAL:

- a) El número de CUOTAS a ser emitidas.
- b) El valor nominal y el precio al que se realizará la suscripción. c) Porcentaje o monto mínimo de suscripción.
- d) El plazo de vencimiento de la OFERTA PÚBLICA. e) El lugar y forma de pago de las CUOTAS.
- f) El procedimiento que se utilizará para la colocación de cuotas de participación.

Celebración de la ASAMBLEA GENERAL: De contar con el quórum calificado establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN para adoptar válidamente el acuerdo referente a las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, se celebrará la ASAMBLEA GENERAL en la fecha propuesta por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Emisión de cuotas de participación: Los PARTICIPES del FONDO tendrán derecho a suscribir las CUOTAS que se emitan en virtud del acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, en forma proporcional al total de cuotas de participación que tengan en propiedad.

Ejercicio de derecho de suscripción preferente: En todo lo no regulado por el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, se aplica al derecho de suscripción preferente, las normas establecidas en la LGS, en la LMV y de ser el caso, en el Reglamento sobre Fecha de Registro, Corte y Entrega, o la norma que lo sustituya. El derecho de preferencia se ejerce en por lo menos dos ruedas. POPULAR SAFI está obligada a proporcionar a los suscriptores en forma oportuna la información correspondiente a cada rueda.

Primera Rueda de suscripción de cuotas: Los tenedores de CUOTAS ejercerán su derecho preferencial para suscribir a prorrata los certificados de suscripción preferente que se creen en la primera rueda de suscripción, en forma proporcional a las CUOTAS que posean. Este derecho es transferible en la forma establecida en la LGS y en la LMV.

Salvo acuerdo unánime adoptado por la totalidad de los PARTICIPES, el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, en primera rueda, no será inferior a quince (15) DÍAS, contados a partir de la fecha del aviso que deberá publicarse al efecto o de una fecha posterior



que al efecto se asigne en dicho aviso.

Segunda rueda de suscripción de cuotas: Si quedaran certificados de suscripción preferente sin suscribir, los partícipes que hubieran intervenido en la primera rueda, pueden suscribir en segunda rueda las participaciones restantes a prorrata de su participación, considerando en ella los Certificados de Participación que hubieran suscrito en la primera rueda.

El plazo para la segunda rueda, se establece por la ASAMBLEA GENERAL no pudiendo, en ningún caso, cada rueda ser menor a cinco (5) DÍAS.

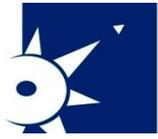
En el caso que queden CUOTAS sin suscribir luego de terminada la segunda rueda, las CUOTAS remanentes se ofrecerán a otros inversionistas. Estas CUOTAS se venderán al precio de mercado tomando como referencia el precio de la primera rueda.

El plazo para las siguientes ruedas si las hubiere, será el establecido por la ASAMBLEA GENERAL no pudiendo éste en ningún caso ser menor a cinco (5) DÍAS.

Certificados de suscripción preferente: El derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas cuotas a emitirse, se incorpora en un título denominado certificado de suscripción preferente o mediante anotación en cuenta, ambos libremente transferibles, total o parcialmente, que confiere a su titular el derecho preferente a la suscripción de los nuevos CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN en las oportunidades, el monto, condiciones y procedimiento establecidos por la ASAMBLEA GENERAL.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando por acuerdo adoptado por la totalidad de los PARTICÍPES se restrinja la transferencia del derecho de suscripción preferente. El certificado de suscripción preferente, o en su caso las anotaciones en cuenta, estarán disponibles para sus titulares dentro de los quince (15) DÍAS siguientes a la fecha en que se adoptó el acuerdo de aumento de cuotas de participación. El certificado contendrá la siguiente información:

- a) La denominación de Certificado de Suscripción Preferente del Fondo, los datos relativos a su inscripción en el REGISTRO y el monto de su capital;
- b) La fecha de la ASAMBLEA GENERAL que acordó el aumento de capital y el monto del mismo;
- c) Nombre del Titular;
- d) El número de certificados de participación que confieren el derecho de suscripción preferente y el número de CUOTAS que da derecho a suscribir en primera rueda;
- e) El plazo para el ejercicio del derecho, el día y hora de inicio y de vencimiento del mismo, así como el lugar, condiciones y el monto en que puede ejercitarse;
- f) La forma, plazo y condiciones, de ser el caso, en que puede transferirse el certificado;



- g) La fecha de emisión; y
- h) La firma del representante del FONDO autorizado al efecto.

Las anotaciones en cuenta tienen la información que se señala, en la forma que disponga la legislación especial sobre la materia.

Los tenedores de certificados de suscripción preferente que participaron en la primera rueda tendrán derecho a hacerlo en la segunda, considerándose el monto de los certificados de participación que han suscrito en la primera rueda en ejercicio del derecho de suscripción preferente que han adquirido, así como las que corresponderían a la tenencia del PARTÍCIPE que les transfirió el derecho.

Constancia de recepción de REGLAMENTO DE PARTICIPACION

La suscripción de CUOTAS debe estar precedida de la entrega del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el mismo que debe mantenerse actualizado. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá recabar una constancia del partícipe de haber recibido el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Pago de CUOTAS

Los aportes que se efectúen durante el período de colocación serán depositados en la cuenta que el FONDO mantenga en una empresa del sistema financiero, según las condiciones que se establezcan en el respectivo acuerdo de emisión de CUOTAS.



ANEXO 3⁷²

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Compraventa de Cuotas que suscriben de una parte:

1., identificado con DNI N° con domicilio en Distrito de Provincia de Lima, Departamento de Lima, en adelante denominado EL VENDEDOR y;
2. De otra,..... con DNI N°....., con domicilio en....., Distrito de....., Provincia de Lima, Departamento de Lima, en adelante EL COMPRADOR.

PRIMERO: ANTECEDENTES

EL VENDEDOR es una persona natural que adquirió cuotas de participación del Fondo de Inversión denominado “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN”, en adelante EL FONDO.

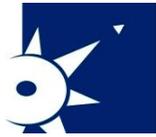
EL COMPRADOR es una persona natural interesada en invertir su dinero en la compra de cuotas de participación del “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR –FONDO DE INVERSIÓN”

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

EL VENDEDOR, acuerda transferir a EL COMPRADOR..... Cuotas de Participación del “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR - FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO” las mismas que a la fecha de suscripción del presente contrato tendrán el valor que señale EL VENDEDOR.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

⁷² Contrato insertado al Reglamento de Participación en virtud a la Resolución SMV No. 0029-2014-SMV/01 en la que ordena la adecuación de los Reglamentos de Participación de los Fondos administrados por las Sociedades Administradoras



Por medio del presente contrato, EL VENDEDOR se obliga a realizar la transferencia de Cuotas de Participación de las que es único titular a favor del EL COMPRADOR en el “FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN”.

Las actividades del FONDO autorizadas a operar y cuya administración están a cargo de POPULAR SAFI, se regulan por la Ley de Fondos de Inversión y sus sociedades administradoras, así como por su Reglamento, y demás normas modificatorias y el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN del FONDO.

CUARTO: PRECIO

El precio pactado por ambas partes por cada cuota de participación es de S/. , valor que será depositado por EL COMPRADOR en la cuenta que EL VENDEDOR posee en el Banco de Crédito del Perú siendo el monto a depositar el de S/. correspondiente a..... cuotas adquiridas.

QUINTO: DERECHOS

EL COMPRADOR tiene los derechos que el presente Contrato, el Reglamento de Participación y otras normas aplicables vigentes les confieren, a todos los Partícipes, sólo de aquellas CUOTAS efectivamente suscritas y pagadas. Asimismo, EL COMPRADOR al suscribir cuotas del FONDO, deja constancia que conoce los alcances de la operación y asume el riesgo derivado de las inversiones que se realicen. EL VENDEDOR a su vez renuncia a todos aquellos derechos que le corresponden al dejar de tener la calidad de Partícipe en el FONDO CAPITAL EMPRENDEDOR – FONDO DE INVERSIÓN.

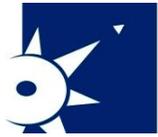
SEXTO: TRIBUTOS Y GASTOS

Cada una de las partes asume los gastos tributarios originados por la transferencia de las cuotas de participación.

SETIMO: DOMICILIO, DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones de las partes, ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. El cambio de domicilio surtirá efectos desde la fecha de comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Los partes podrán someter a arbitraje, cualquier disputa que pudieran tener, relacionados con los derechos y obligaciones derivados de las normas legales vigentes, de conformidad con el Reglamento de Participación.



Suscrito y firmado por duplicado en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... del 201...

.....

.....

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR

**DECLARO HABER RECIBIDO, CONOCIDO Y ACEPTADO EL CONTENIDO DEL
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN ANTES DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE
CUOTAS.**

.....

EL COMPRADOR